



31850 8  
5.  
20j

**UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL**

**ESCUELA DE CONTADURIA**

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**1989-1993**

**"ESTUDIO DEL DICTAMEN DE ESTADOS  
FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES"**

**FALLA DE ORIGEN**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
EUGENIA CAROLINA CORRAL GONZALEZ**

**ASESOR DE TESIS: C.P. RICARDO TULIO CANO GONZALEZ**

**MEXICO, D. F.,**

**1995**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

---

## INDICE

Introducción.

Metodología.

### 1.- Dictámenes y clasificaciones.

1.1 Antecedentes del dictamen Financiero.

1.2 Concepto del dictamen. (Boletín 4010).

1.3 Clasificación del dictamen (Boletín 4010).

1.3.1. Dictamen sin salvedades.

1.3.1.1. Dictamen con notas.

1.3.1.2. Dictamen de empresas en etapa preoperativa.

1.3.2. Dictamen con salvedades.

1.3.3. Dictamen con abstención de opinión.

1.3.4. Dictamen negativo.

1.4 Antecedentes Históricos del Dictamen Fiscal.

### 2.- Información básica acerca del dictamen fiscal y requisitos para su elaboración y presentación.

2.1. Fundamento legal.

2.2. Requisitos que debe reunir el C.P. para emitir dictamen fiscal.

2.3. Impedimentos para dictaminar.

2.4. Sanciones en faltas a las disposiciones normativas.

2.5. Avisos para presentar dictamen.

2.6. Sustitución del Contador Público o renuncia a la presentación del Dictamen.

---

2.7. Causas por las que no se le da efecto al aviso para emitir Dictamen Fiscal.

2.8. Revisión del informe fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.9. Autoridades Hacendarías facultadas para revisar Dictamen Fiscal C.P. independiente

2.10. Efectos de la Caducidad fiscal.

2.11. Contribuyentes obligados a ser dictaminados.

3.- Análisis del dictamen fiscal en diskett.

3.1 Información contenida.

3.1.1. Dictamen sobre la revisión fiscal del contribuyente.

3.1.2. Informe sobre la situación fiscal del contribuyente.

3.2. Requisitos de la información contenida en el dictamen fiscal en diskett.

4.- Conclusiones.

---

## Introducción:

Este trabajo lo realicé para tratar de dar un panorama más amplio sobre el dictámen para efectos fiscales.

En virtud de los cambios en cuanto al contenido de la información que debe presentarse, requisitos que el Contador Público debe reunir para poder emitir dictámen fiscal, impedimentos para dictaminar, así como las sanciones para quien emite el dictámen fiscal, por mencionar algunos puntos que se tocan en el presente trabajo, consideré que este tema podría ser de interés para Contadores Públicos así como para personas relacionadas con esta profesión y por supuesto para el público en general.

Es mi intención que este trabajo, el cual es un trabajo de investigación, de un tema de interés como lo es el Dictámen para efectos fiscales, pueda dar una mayor información a aquellas personas interesadas en el tema.

En el capítulo 1 hablaré sobre el dictámen financiero, los diferentes tipos de dictámenes que hay, una breve historia del dictámen fiscal desde su reglamentación en nuestras leyes sus modificaciones en cuanto a la información requerida, así como la evolución de los requisitos que el Contador Público debe cumplir para poder emitir dictámen.

En el capítulo 2 llevaré a cabo una descripción más a fondo del dictámen fiscal dando el fundamento legal y explicando los requisitos que debe tener el Contador Público para poder emitir su opinión para efectos fiscales; los impedimentos, así como también los avisos para su presentación, entre otros temas.

En el capítulo 3 trataré sobre la información que debe de integrar el dictámen fiscal como es el informe de la situación fiscal del contribuyente, y la información que debe de contener el dictámen fiscal en diskett.

En el capítulo 4 daré mi punto de vista sobre la información recabada, y así poder expresar mi opinión sobre el dictámen fiscal.

## METODOLOGÍA

En términos generales la Metodología son los caminos o métodos que puede seguir el hombre para aprender el conocimiento que obtiene mediante diligencia para descubrir un hecho o fenómenos que es el quehacer de la investigación.

### 1.-Primera Etapa

#### 1.1.Planeación de la Investigación Contable.

Se determina el tipo de Investigación Contable que se desarrollara, en el caso presente se eligió la investigación documental.

##### 1.1.1 Selección del Tema.

El tema que seleccioné cumplió con los requisitos mínimos que toda selección debe observar:

A.- Interés Personal.

B.- Originalidad Relativa.

C.- Identificación Profesional.

##### 1.1.2 Ubicación del tema

Para ubicar el tema dentro del campo de la Contaduría, se siguió el Método Deductivo que va de lo general a lo particular, como se indica a continuación:

#### 1.- Carrera

Licenciado en Contaduría Pública

#### 2.- Area

Area Docente

Contaduría

Area de Investigación

Contaduría General

**Area de Especialización**

**Auditoría Fiscal**

**3.- Tema Genérico**

**Auditoría Fiscal**

**4.- Especificación del Tema**

**"Estudio del dictamen de estados financieros para efectos fiscales"**

**1.1.3. Motivos**

Es de gran interés para mí, explicar los efectos prácticos de la existencia de un dictamen para fines fiscales.

Esta investigación la llevé a cabo con la finalidad de que sirva de información y pueda ayudar, para otras investigaciones relacionadas con este tema.

#### 1.1.4. Objetivos de la investigación

A.-Incrementar los conocimientos propios del Area

B.- Satisfacer una inquietud personal

C.-Cumplir con el requisito de la parte escrita del examen profesional para obtener el título de Licenciado en Contaduría Pública.

#### 1.1.5. Tipos de Investigación

Antes de plantear el problema y su hipótesis se revisó el material documental existente y de acuerdo con lo anterior se optó por elegir la investigación documental. Se recurrió a fuentes directas e indirecta.

#### 1.1.6. Planteamiento del Problema

El aspecto más importante de una investigación corresponde al planteamiento del problema que nos ayuda a iniciarnos en el conocimiento sobre el tema de investigación el que elegi es el siguiente:

¿ Qué beneficios tiene la existencia de un dictamen de estados financieros para efectos fiscales.?

Variable Dependiente

¿ Que beneficios aporta ?

Variable Independiente

Auditoría fiscal de estados financieros

#### 1.1.7. Hipótesis del problema

Como hemos visto la investigación científica se inicia con el planteamiento de un problema al cual se debe de dar una solución tentativa en forma de proposición para ser aprobada o desaprobada . La respuesta tentativa al problema propuesto es la hipótesis.

Después de haber planteado algunas hipótesis se eligió la que se consideró más relevante y será la que se trate de comprobar.

El dictamen fiscal es de trascendencia para los Licenciados en Contaduría Pública, como para los usuarios y público en general.

## 1.2 Segunda Fase

De los procedimientos o técnicas para obtener información acerca del problema de investigación planteada y de la hipótesis de trabajo, se utiliza la investigación documental.

### 1.2.1 Recopilación Documental

Para la recopilación de la información documental se siguió con el siguiente procedimiento:

Se revisaron libros y artículos sobre el tema y se vaciaron los datos relevantes en fichas de trabajo.

## Tercera Etapa

### 1.3.1. Tratamiento de los datos.

Después de haber recopilado la información se llevó a cabo la elaboración de fichas bibliográficas con el objeto de tener control de las mismas, permitiendo la disponibilidad del material documental de manera sencilla y clara.

Dicho material se encuentra ordenado en fichas bibliográficas por orden alfabético, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Libros

Tesis

Diccionarios

Notas

Leyes y Reglamentos

La redacción del trabajo de investigación documental es el proceso de desarrollo mediante la expresión escrita, cada una de las partes que componen el índice temático.

#### Cuarta Etapa

##### Integración de datos

Es la última etapa de la metodología, y consistió en interpretar los resultados obtenidos en la ayuda de los instrumentos antes mencionados.

La interpretación de los datos es un doble proceso análisis-síntesis que nos permite dar una explicación al problema investigado en la hipótesis de trabajo como podrá verse en las conclusiones de esta investigación.

#### 1.4.1. Aspectos de la investigación

Para un investigador es importante el conocer los alcances y limitaciones del trabajo que realiza, por eso es recomendable dedicar un espacio en la metodología donde se señalan estos límites.

##### 1.4.1.1. Límites y advertencias

La presente investigación se llevó a cabo mediante recolección de información documental sin realizar un trabajo de campo.

Esta investigación es antecedida por muchas otras sobre el tema, esperando aportar algo que sea significativo.

## CAPITULO 1

### 1.1 Antecedentes del dictamen:

El origen exacto de las auditorías de informes financieros es objeto de controversia, pero se sabe que hacia el siglo XV, algunas familias pudientes establecidas en Inglaterra recurrían a los servicios de auditores para asegurarse de que no había fraude en las cuentas que eran manejadas por los administradores de sus bienes.

Aunque el origen de la función de auditoría es remoto, su verdadero desarrollo corresponde al presente siglo.

El origen de la función de auditoría en Norteamérica es, sin lugar a dudas, británico.

La contaduría como profesión fue introducida en este continente por los británicos en la segunda mitad del siglo XIX. Los contadores norteamericanos adoptaron de los británicos el modelo de informe de auditoría, lo mismo que sus procedimientos de análisis.

Cuando la auditoría fue exportada a los Estados Unidos, los contadores de éste país adoptaron el modelo británico de información, aunque allí no había estatutos comparables a los británicos.

Aunque mientras que a las empresas públicas del Reino Unido se les exigía la ejecución de auditorías, a las empresas norteamericanas no se les imponía dicho requisito.

La ausencia de requerimientos estatutarios para que los accionistas dispusieran de auditorías condujo en el siglo XIX a la existencia de una gran diversidad de auditorías que comprendía desde auditorías de balance general hasta los más amplios y detallados análisis de todas las cuentas de una corporación.

Los auditores generalmente eran contratados por la gerencia o por la junta directiva de una

corporación y su informe estaba destinado a estos funcionarios más que a los accionistas. Los informes a los accionistas sobre los manejos administrativos eran poco frecuentes.

En cambio, a los directores de las corporaciones les interesaba obtener de los auditores la seguridad de que no había habido fraudes ni errores de copia.

Hacia 1900 la revolución industrial tenía casi 50 años y las empresas industriales habían alcanzado un crecimiento. Había un mayor número de accionistas distantes, muchos de los cuales empezaron a recibir informes de auditores. La mayoría de los nuevos accionistas no comprendían el significado de la labor de los auditores. Las concepciones erróneas acerca de la función de auditoría estaba muy arraigada incluso entre los comerciantes y banqueros. Existía la creencia generalizada de que el dictamen del auditor era una garantía de la exactitud de los estados financieros.

La contaduría se desarrolló rápidamente en América después de la Primera Guerra Mundial. Las concepciones erróneas acerca de la función de los auditores independientes estaban tan extendidas que en 1917 el Tribunal Federal de Reserva publicó, en el Boletín Federal de reserva, un documento preparado por el Instituto Americano de Contadores estableciendo una contaduría uniforme. Este pronunciamiento técnico en los Estados Unidos fue el primero de los que sería emitidos por la colectividad profesional americana en el presente siglo.

Durante gran parte de este siglo los Contadores Públicos elaboraron sus informes siguiendo muy poca orientación formal.

Sin embargo, la profesión desarrolló rápidamente un lenguaje común de información, dicha información se halla tan extendida en la actualidad que el informe de una auditoría ya no representa un problema de escritura; es un proceso de decisión. Existe un número limitado de tipos de informes entre los cuales puede escoger el auditor; una vez tomada una decisión acerca del tipo de dictamen que va a presentar ante una situación específica, se puede escoger el modelo de informe especialmente concebido para expresar el dictamen.

El informe de auditoría utilizado actualmente, al igual que cualquier otro informe, es esencialmente un instrumento de comunicación.

A través del informe el auditor expresa, en forma resumida, su dictamen profesional acerca de las declaraciones del cliente en los estados financieros. La tarea del auditor consiste en presentar, de manera clara y concisa, un asunto altamente técnico a la consideración de una gran diversidad de lectores interesados.

## 1.2. Concepto de Dictamen.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define al dictamen de la siguiente manera:

El dictamen del Contador Público es el documento formal suscrito por un profesional, conforme a las normas establecidas dentro de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados de las operaciones de una empresa, alcance y resultados del examen realizado sobre estados financieros.

Por lo tanto podemos decir que el informe del Contador Público al igual que cualquier informe, es esencialmente un instrumento de comunicación. A través del cual expresa, en forma resumida, su dictamen profesional acerca de las declaraciones del cliente en los estados financieros.

El Contador Público debe presentar, de manera clara y concisa, un asunto altamente técnico a la consideración de una gran diversidad de lectores interesados.

La obligación de presentar información financiera, tiene su fundamento en disposiciones de carácter contable.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en el Boletín A-5 de Principios de Contabilidad Generalmente aceptados denominado Revelación Suficiente señala que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración.

Cabe destacar que los directamente responsables del contenido de la información financiera, entendida ésta tanto para fines financieros como para efectos fiscales, son las personas que ejerzan la administración de la entidad.

---

En tanto que la responsabilidad del Contador Público como auditor externo, es la de verificar, conforme a sus procedimientos técnicos, que la información ha sido preparada atendiendo a las técnicas contables procedentes; y que en materia fiscal, se cumplió con las obligaciones que, conforme a las leyes de la materia, le son aplicables a la entidad, mencionando las excepciones encontradas.

El objetivo del dictamen es que el Contador Público rinda una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad con que los estados financieros están presentados y los resultados de las operaciones de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate, es decir es la opinión del Contador Público sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa.

La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público ve de su trabajo (el público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc.).

Para estar en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional, el auditor tiene la responsabilidad de reunir los elementos de juicio suficientes que le permitan obtener, con certeza razonable, la convicción de:

- 1.- La autenticidad de los hechos y fenómenos que los estados financieros reflejan.
- 2.- Que son adecuados los criterios, sistemas y métodos usados para aceptar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros, dichos hechos y fenómenos.
- 3.- Que los estados financieros están de acuerdo con principios de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes.

### 1.3 Clasificaciones del dictamen

El dictamen no es más que la culminación del trabajo encomendado al Contador Público, que por medio de éste da su opinión del examen que ha llevado a cabo sobre los estados financieros.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en su libro de Normas y Procedimientos de Auditoría es su boletín 4010 nos dice de la existencia de diferentes clases de dictámenes que a continuación se describen:

1.-Dictamen sin salvedades.

Dictamen con notas.

Dictamen de empresa en etapa preoperativa.

2.-Dictamen con salvedades.

3.-Dictamen con abstención de opinión.

4.- Dictamen negativo

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en su libro de Normas y Procedimientos de Auditoría en su boletín 4010 que nos habla del dictamen de estados financieros emitido por Contador Público nos dice que:

El resultado de un exámen de estados financieros, es un opinión que se conoce normalmente como dictamen y se expresa de la siguiente manera:

"En mi opinión, con base en el exámen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la Compañía, presentan la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19... y 19..., los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas."

#### 1.3.1. Dictamen sin salvedades

Boletín 4010 Normas y Procedimientos de auditoría nos explica que:

Un dictamen en los términos antes descritos, denota que no existieron hechos que impidieran expresar una opinión en esas condiciones. Sólo en estos casos es cuando el auditor puede emitir su dictamen sin salvedades de ninguna especie.

1.3.1.1. Dictamen con notas.

En ciertas circunstancias, el auditor según su criterio y experiencia puede resaltar o hacer énfasis en su dictamen a un hecho que crea necesario, a fin de que el lector pueda comprender mejor los estados financieros. Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades.

Ejemplo de dictamen con notas:

"En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la compañía, presentan la situación financiera de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 19.. y 19.., y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas.

Tal como se menciona en la Nota X a los estados financieros adjuntos, los conceptos del capital contable del ejercicio anterior que revelan los efectos de la inflación, fueron clasificados de acuerdo con la agrupación utilizada en el presente ejercicio."

Cuando hay cambios contables importantes que no afectan la consistencia, el auditor vigilará que se revelen en notas a los estados financieros, cuantificando su efecto; de lo contrario, el auditor hará la revelación en su dictamen expresando la salvedad correspondiente.

El auditor deberá informar, para ayudar al lector, de aquellos cambios que, sin afectar la consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad y de las reglas particulares de valuación y presentación, tiene efecto en la comparabilidad de los estados financieros por modificaciones o ajustes a las condiciones o circunstancias que determinan las estimaciones contables cuando dichos cambios no estén revelados en los estados financieros o en sus notas. Es importante hacer notar que este tipo de cambios cuando están debidamente revelados no requieren de salvedades.

#### 1.3.1.2. Dictamen empresas etapa preoperativa.

El auditor deberá mencionar en su dictamen que los estados financieros se refieren a una empresa en etapa preoperativa.

Ejemplo de dictamen empresa en etapa preoperativa:

"En mi opinión, con base en el examen que practiqué, los estados financieros que se acompañan, preparados por la administración de la Compañía, presentan la situación financiera de la Compañía X, S.A., en etapa preoperativa, al 31 de diciembre de 19.. y 19..."

### 1.3.2. Dictamen con salvedad.

El boletín 4010 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. nos dice los supuestos en los que se pueden dar un dictamen con salvedades y que a continuación se describen:

#### a.- Desviación en la aplicación de los principios de contabilidad.

Cuando existan desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad el auditor deberá identificar en forma precisa en qué consisten esas desviaciones, cuantificar su efecto sobre los estados financieros y consignar la repercusión de dichos efectos en su dictamen.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad, el auditor deberá emitir, según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

#### b.- Inconsistencia en la aplicación de los principios de contabilidad.

El auditor necesita estar informado de los principios de contabilidad y de las reglas particulares utilizadas para preparar los estados financieros del ejercicio anterior, ya sea porque los examinó, o bien, porque llevó a cabo una investigación al respecto. En el caso de que existan cambios en la aplicación de los principios de contabilidad y en sus reglas particulares, éstos deberán ser adecuadamente explicados y debidamente justificados por la empresa auditada en una nota a los estados financieros. El auditor deberá mencionar en su dictamen la naturaleza y el efecto cuantificado de los cambios ocurridos, y expresando en su dictamen la salvedad correspondiente.

c.- Limitaciones en el alcance del exámen practicado.

En ocasiones, por circunstancias ajenas al auditor o por ciertas características operativas de la entidad, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoria que considera necesarios por lo tanto esto representa limitacion al alcance de exámen practicado, por lo que el auditor deberá utilizarsu criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad, o abstenerse de opinar.

d.- Contingencias.

Una contingencia se define como una situación o condición cuyo resultado final, sólo se confirmará si ocurren o no, uno o más sucesos en el futuro, lo cual puede resultar en una pérdida o utilidad para una empresa.

Y estas pueden incidir en diversas formas en el dictamen del auditor y son:

- 1.- Contingencias susceptibles de cuantificarse respecto de las cuales el auditor no está de acuerdo con su valuación o registro y se tiene la certeza razonable de su realización.
- 2.- Contingencias no susceptibles de valuación razonable y por las cuales existe incertidumbre en su realización.
- 3.- Problemas de continuidad del negocio en marcha.

Quando no es posible estimar razonablemente el efecto de alguna contingencia de importancia, el auditor debe revelar en su dictamen el asunto que origina la incertidumbre y debe considerar si ha de expresar una opinión con salvedad o bien abstenerse de opinar.

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades, debe revelar todas las razones de importancia en un párrafo por separado e indicar inmediatamente después de la expresión "en mi opinión", el lenguaje apropiado para describir la esencia de las salvedades, haciendo una referencia a dicho párrafo aclaratorio.

El párrafo antes mencionado debe revelar los efectos principales del asunto que es materia de la salvedad en la situación financiera, los resultados de operación financiera, indicando si se han considerado los efectos del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades. Si los efectos no se pueden determinar razonablemente, así deberán indicarse en el dictamen.

#### Ejemplo dictamen con salvedad

"He examinado los balances generales de la Compañía X, S.A., al de diciembre de 19.. y 19.. y los .. en las circunstancias

Según se explica en la nota... a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 19X2 y 19X1 no incluye saldos irrecuperables por la cantidad de \$. y \$... respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior, los estados financieros al 31 de diciembre de 19X2 y 19X1 presentan... sobre bases consistentes."

"He examinado el balance general de la Compañía X, S.A., al .. en las circunstancias.

Como se describe en la nota.. a los estados financieros, la Compañía cambió el método de depreciación de los activos fijos al utilizar en este ejercicio el método de unidades reducidas en lugar del de línea recta que venía aplicando con anterioridad.

---

Este cambio afectó la utilidad del ejercicio desminuyéndola en la cantidad de \$. después de considerar el efecto del Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las utilidades.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X,S.A., al ..., y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior, excepto por el cambio, con el cual estoy de acuerdo, derivado de la utilización de un método diferente de depreciación de activos fijos que se describe en el párrafo anterior."

Ejemplo dictamen con salvedad:

"He examinado el balance general de la Compañía X, S.A., ... en las circunstancias, excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente:

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fechas posteriores al cierre del ejercicio, no observé los inventarios físicos iniciales y finales, debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme de los importes de ambos inventarios por otros procedimientos de auditoría.

En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haberse determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros... consistentes con las del año pasado."

### 1.3.3. Dictamen con abstención de opinión.

En el libro de Normas y Procedimientos de Auditoría en su boletín 4010 nos indica que:

El dictamen con abstención de opinión se da cuando:

a.- Existen limitaciones:

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance del examen, por cualquier circunstancia, ha sido limitado en forma importante, e indicar claramente todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstención.

b.- Cuando ocurren contingencias:

También, deberá abstenerse de opinar en los casos en que la situación financiera de la entidad sujeta a examen pueda verse afectada en forma trascendental por contingencias en la forma en que ciertos asuntos han de resolverse y que influirán decisivamente en la vida misma del negocio. En estos casos, debido a que estas contingencias, de hecho, representan limitaciones serias al alcance del trabajo del auditor para reunir la evidencia suficiente y competente para respaldar su opinión, deberá expresar que el efecto desconocido de estos asuntos le impide opinar sobre los estados financieros y que, en consecuencia, tiene que abstenerse de opinar.

La abstención se considera como una expresión de opinión para los fines de la norma de información correspondiente. Esto es, después de un examen a los estados financieros y cuando el auditor no pudo obtener los elementos de juicio suficientes para soportar su opinión, es entonces que emite un juicio que consiste, precisamente, en que no puede y por ello, se abstiene de opinar, cumpliendo así con el pronunciamiento relativo de emitir un dictamen en todo trabajo profesional.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. El contador público, si ha llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y o el resultado de las operaciones, conforme a principios de contabilidad, así debe expresarlo.

Ejemplo dictamen con abstención de opinión:

"He examinado el balance general de la Compañía X. S.A., al .. en las circunstancias, excepto por lo que se menciona en el párrafo siguiente:

Mi exaen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar que ascienden a \$... y que representan un % de los activos totales, requieren de una depuración integral por lo que no me pude cerciorar de la razonabilidad de dichos saldos al...

Debido a que no me pude cerciorar de la razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros que examiné, considerados en su conjunto."

Los pronunciamientos que a continuación me referiré se refieren a las características específicas relativas al contenido de cada tipo de dictamen en particular.

#### 1.3.4. Dictamen negativo:

El boletín 4010 del libro Normas y Procedimientos de Auditoría expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. nos especifica lo siguiente:

Una opinión negativa se da cuando:

Existe una desviación en los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los estados financieros que pretenden presentar la situación financiera, los resultados de operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no están de acuerdo con principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

Una opinión negativa o adversa debe incluir las explicaciones de todas las razones que la originaron y de su efecto neto cuantificado, porque de no incluir todas esas razones se ocultaría información que debe conocer el lector.

#### Ejemplo dictamen negativo:

"He examinado los balances generales de la Compañía X, S.A., al .. en las circunstancias. La Compañía no determinó la información relativa, y los estados financieros por el ejercicio que terminó el .. no incluyen, como lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, el reconocimiento de los efectos de la inflación en inventarios, costo de ventas, inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada y del ejercicio, capital contable y posición monetaria del ejercicio, lo cual, aunque no fue factible cuantificar, se estima de suma importancia al considerar la magnitud de la inversión en inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo, y de la posición monetaria neta promedio de la empresa.

En mi opinión, debido al impacto tan importante que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no representan la situación financiera de la Compañía X. S.A., al ... de 19..., ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes."

El auditor debe cerciorarse que los estados financieros han sido preparados observando consistentemente principios de contabilidad, incluyendo las reglas particulares de valuación y de presentación, es la de informar al lector que la comparabilidad de los estados financieros entre periodos, aún cuando éstos no se presenten comparativos, no han sido afectada por cambios en los principios de contabilidad ni en las reglas particulares. Para juzgar sobre la consistencia, el auditor necesitara estar informado de los principios de contabilidad y de las reglas particulares utilizadas para preparar los estados financieros del ejercicio anterior, ya sea porque los examinó, o bien, porque llevó a cabo una investigación al respecto.

El auditor deberá mencionar en su dictamen la naturaleza y el efecto cualificado de los cambios que hayan ocurrido, para que el lector pueda juzgarlos, y expresar en su dictamen la salvedad correspondiente, así como su conformidad al respecto. La aplicación inconsistente de los principios de contabilidad sólo podrá generar un dictamen con salvedad.

#### 1.4 Antecedentes Históricos del Dictamen fiscal.

En abril de 1959 se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 30, el Decreto Presidencial que crea a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

En enero de 1992 el día 18 se publica en el Diario Oficial de la Federación el oficio 102-119, en el que se señala que el causante que hubiera sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de ISR, por los ejercicios dictaminados.

En abril de 1967 el día primero entró en vigor el Código Fiscal de la Federación, y en su artículo 85 se contienen los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el decreto del 21 de abril de 1959.

En abril de 1980 se emite el reglamento al artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

En septiembre de 1980 en el Diario Oficial de la Federación el día 11 se publican las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales.

En los años de 1981, 1982 y 1983 a través de las reglas generales que anualmente emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los años antes mencionados, se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia del dictamen fiscal, Diario Oficial de la Federación 23-2-1981, Diario Oficial de la Federación 2-3-1982, y Diario Oficial de la Federación 31-3-1983.

En enero de 1983 el día 1ero de ese año entra en vigor el Código Fiscal de la Federación publicándolo en el Diario Oficial de la Federación 31-7-1981, el cual rige hasta la fecha, y en su artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general, aplicables al dictamen fiscal.

En febrero de 1984 en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de febrero, se emite el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, aún en vigor, el que en sus artículos 45 a 58 se refiere a aspectos relacionados con el dictamen fiscal.

En Octubre de 1987 en el Diario Oficial de la Federación el día 23 se publican, como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre I.V.A., y con la declaratoria de Contador Público para efectos de devolución de I.V.A.

En junio de 1988 en el Diario Oficial de la Federación el día 30 se dan a conocer diversas reformas al Reglamento del Código de la Federación aplicables al dictamen fiscal, resaltando el hecho de que disminuyó de manera sensible el número de anexos fiscales a presentar.

Las reformas entraron en vigor a partir del día 16 de julio de 1988. En enero de 1990 con fecha 4 de enero de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo una de ellas el cambio de nombre a lo que, hasta la fecha se llamó Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal; denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal. En 1993 sufre un cambio de nombre denominándose Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

En mayo de 1990 en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes se publican reformas a los reglamentos de las diversas leyes fiscales, las cuales incluyen cambios con relación a informes fiscales.

El 26 de diciembre de 1990 después de la creación del dictamen fiscal, la reforma más trascendente relacionada con este documento, es publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se incorpora al Código Fiscal de la Federación el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas, físicas y morales, deberán dictaminarse para fines fiscales sus estados financieros.

En marzo de 1991 se publica en el Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 1919, disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros, como para las personas que reciben donativos., se da a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia de dictamen fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones. como aspecto novedoso se da la opción para presentar el dictamen financiero en disco de computo. Se da a conocer la posibilidad que tienen las personas que hagan dictaminar fiscalmente sus estados financieros, de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplican en su pagos provisionales.

El 23 de octubre de 1991 en el Diario Oficial de la Federación se publican las disposiciones relacionadas con la integración del cuaderno de dictamen fiscal simplificado, así como los requisitos que deben de reunir cada uno de los anexos que integran dicho informe.

En diciembre de 1991 con fecha del 20 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y de manera particular las modificaciones que se relacionan con el dictamen fiscal son las siguientes: se precisa que las personas físicas sólo tiene la obligación de dictaminarse por los ingresos provenientes de actividades empresariales, siempre y cuando se encuentran en alguno de los supuestos que obligan al dictamen (art. 32-a CFF).

Se incrementan los parámetros relacionados con los ingresos de (\$5,00 a \$5,850 millones) y el impuesto al activo (de \$10,000 a \$11,700 millones); que son dos de los elementos que se consideran para saber si se está en la obligación de dictaminarse.

Se incorporó como personas obligadas a dictaminar sus estados financieros a las empresas que se fusionen o se escindan; y lo harán en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes (Art. 32-A-111CFF).

Se incorpora la mención de que los tres elementos que se utilizan para determinar si se está o no en los supuestos de la obligatoriedad (ingresos, impuesto al activo y número de trabajadores), se actualizarán anualmente con base en el INPC.

Igualmente se incluyen como obligados a dictaminarse con fines fiscales a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales (Art. 32-A-IV).

Se incorporó una disposición en el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, en el que se establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende cuando tales autoridades ejerzan sus facultades de comprobación a través de revisar el cuaderno de dictamen fiscal.

En el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, se adicionó una fracción tercera, en la cual se establece que cuando en un dictamen fiscal se observe contribuciones pendientes de pago, y estas sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del dictamen, se impondrá la multa correspondiente a esos impuestos no enterados con oportunidad ya que se considera que el pago no fue espontáneo.

En el aspecto jurídico de que si procede o no la multa por el hecho de no derivar de un acto directo de autoridad y que por lo tanto se afecta la espontaneidad permitida en el primer párrafo el propio artículo 73 del Código Fiscal de la Federación. En Febrero del día 24 de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el mismo mes se modifica la regla 27 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal (Diario Oficial de la Federación 24-2-1992) para establecer que las personas autorizadas a recibir donativos deducibles de ISR, presentarán el aviso de dictamen, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1991, a más tardar el 31 de Marzo de 1992 y el informe respectivo a más tardar el 31 de Julio de 1992.

En Marzo de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de Marzo de 1992, diversas reformas relacionadas con el dictamen fiscal, destacan las siguientes: se obliga al Contador Público a cumplir con un programa de actualización profesional continua, o bien sustentar examen anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el dictamen fiscal de estados financieros y el dictamen fiscal simplificado se presentaran en diskettes; incorporan sanciones para los contadores públicos derivadas de la presentación del dictamen fiscal en diskettes; se incluyen en el reglamento las disposiciones relativas al dictamen fiscal simplificado; se pide entregar un cuestionario de autoevaluación inicial, cuyas reglas expediría Hacienda.

El día 13 de Abril de 1992 y como parte de la resolución miscelánea, se publica en el Diario Oficial de la Federación disposiciones que tienen como finalidad aclarar aspectos relativos a la información que debe incluirse en el cuaderno de dictamen fiscal, así como precisar el procedimiento de revisión secuencial al que se cernirá la autoridad fiscal sobresaliendo lo siguiente:

Se exige de entregar el cuestionario de autoevaluación inicial; se precisa que el análisis de los pagos que se incluirá dentro de la relación de contribuciones son los de impuestos sobre la Renta y al Activo; se da la opción de no presentar el componente inflacionario de los créditos y de las deudas, y en su lugar incluir el resultado de la ganancia o pérdida inflacionaria; en operaciones de comercio exterior precisan que el Contador no revisara la clasificación arancelaria.

El día 30 del mismo mes de abril a través de modificación a la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal se indica que el dictamen fiscal se presentará en disco flexible de 5 1/4 ó 3 1/2 , y la información se procesará siguiendo los lineamientos contenidos en los anexos 25 y 26. Así mismo, en la regla 43-A de resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal y en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Abril de 1992, se indica que el Contador Público no será sancionado si llega a presentar la información disco flexible integrada de manera distinta a como dice el instructivo que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que dicho Contador no se haya hecho acreedor a otro tipo de sanciones.

Se publican dos nuevos formularios HAFF-4 denominado Carta de Presentación del Dictamen Fiscal en disco magnético flexible y el HAFF-6 denominado Carta de Presentación del Dictamen Fiscal para Contribuyentes Autorizados a Recibir Donativos en Disco Magnético Flexible.

Con fecha 29 de Junio de 1992 se publica el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros.

El 22 de julio de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el anexo 26 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, contiene el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen fiscal simplificado emitido por Contador Público registrado sobre contribuyentes autorizados para recibir donativos. Así mismo, en el Diario Oficial de la Federación en el Anexo 22 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, y se refiere a la forma en que deben mostrarse las cifras reexpresadas conforme al Boletín B-10.

El día 6 de agosto de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 26 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, relativo al dictamen de donatarias.

El 8 de septiembre de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 9 de la resolución miscelánea, el cual contiene el instructivo para la presentación en diskette del dictamen de estados financieros para fines fiscales de instituciones de crédito.

El 30 de octubre de 1992 se publica en el Diario Oficial de la Federación el instructivo para presentar el dictamen fiscal en diskettes aplicables a casas de bolsas y se le identifica como anexo 32 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal.

## Capítulo 2

### 2.1. Fundamento legal del dictamen fiscal.

El fundamento legal del dictamen fiscal se encuentra en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación que nos dice que: El dictamen para efectos fiscales es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las reglas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros de sus clientes pero además sobre la relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales así como en las aclaraciones que los contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

### 1.2. Requisitos que debe reunir el C.P. para emitir dictamen fiscal.

Para que un contador público pueda dictaminar necesita: obtener el registro correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el Código fiscal de la Federación y su Reglamento:

#### Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación

1.- Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrá obtener únicamente:

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría.

A partir del 1ero de enero de 1996 entrará en vigor la reforma al inciso b) del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación de la fracción I para quedar dar como sigue:

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales donde México sea parte. Esto es que el Contador Público extranjero podrá dictaminar en México.

5.- Número de registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que preste sus servicios.

Art. 45 Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Registro del Contador Público.

El registro únicamente lo puede obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan Título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría. La persona que desee obtener el registro arriba mencionado, deberá presentar la solicitud respectiva, utilizando el formato fiscal identificado con la clave HAFF-1, ante La Administración Fiscal Federal, o ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, según corresponda al domicilio del Contador Público. Al formato se le acompaña la siguiente documentación: Art. 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

1.- Acreditación de su nacionalidad mexicana

2.- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.

3.- Constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.

En el mismo formato, se incluye la leyenda relativa a la manifestación que se hace, bajo protesta de decir la verdad, que no se está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

4.- Una vez que el Contador Público obtiene su registro deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud. Así mismo tiene la obligación de comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y de presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que muestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

El programa de actualización profesional fue incorporado en las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1992.

### 2.3. Impedimentos para dictaminar

Los impedimentos para que un contador público pueda dictaminar se encuentran en el art. 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y nos dice que el contador público con registro para emitir dictamen fiscal, no podrá hacerlo sobre estados financieros u otros informes en donde vea afectada su independencia e imparcialidad mental, esto significa que no interfiera, algún motivo afectivo por el cual el Contador Público no pueda dar su opinión objetivamente y de manera imparcial y se considera que ello ocurre en las siguientes situaciones:

I.- Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

2.-Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

3.- Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

4.- Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

5.- Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

6.- Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

7.- Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

El comisario de una sociedad no se considera impedido para suscribir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, salvo que concurra alguna de las circunstancias antes mencionadas.

#### 2.4. Sanciones en faltas a las disposiciones normativas.

Las sanciones en faltas de las disposiciones normativas se encuentran reguladas en el art. 52 Código Fiscal de la Federación que nos expone lo siguiente: "Cuando el Contador Público no cumpla con las disposiciones establecidas para emitir informes fiscales, se hará acreedor a diversos medios punitivos, que van desde una amonestación, la suspensión por tres años, o la cancelación definitiva de su registro".

#### Causas de suspensión o cancelación

Las causas de suspensión se encuentran en el art. 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y nos expone los motivos por los cuales puede ser amonestado o suspendido temporalmente un Contador Público para efectos de suscribir informes fiscales, incluyendo por supuesto dictamen simplificado de donatarias y dictamen sobre enajenación de acciones, o bien por los cuales le puede ser cancelado su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son :

A) Suspensión por un año.- se da cuando el Contador Público acumule tres amonestaciones.

Las causas de amonestación son las siguientes:

1.- Presente incompletos los documentos y anexos que conforman al cuaderno de dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte de él, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

2.- Que la información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro. Puesto que se entrega la información en dos diferentes discos magnéticos y la información contenida en uno tiene que ser igual en ambos diskettes.

3.- Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarias.

4.- Se incorpora como motivo de amonestación el hecho de que el Contador Público no cumpla con la obligación de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional, o bien, que sustentó examen ante la autoridad fiscal.

Dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligación.

5.- Se amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulen las autoridades competentes.

En relación con no atender los requerimientos de información que soliciten las autoridades fiscales, también es motivo de una sanción económica, según lo dispone el artículo 85, fracción 1 del Código Fiscal de la Federación; el monto de la multa se contiene en el artículo 86, fracción 1 del propio Código Fiscal de la Federación.

También es motivo de suspensión por un año al Contador Público cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No exhiba los papeles de trabajo que debió formular para sustentar su dictamen.
- b) Presente disco flexible, que no integre la información conforme al instructivo dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las autoridades aclararon respecto al punto anterior que se hará efectiva la sanción siempre y cuando el Contador Público se haya hecho acreedor a alguna otra sanción de las previstas en el artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal Federal (regla 43-A Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Diario Oficial de la Federación 30 abril de 1992).

B) Suspensión por dos años.- La suspensión por dos años se aplicará cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

1.- No se formula y presenta el informe fiscal estando obligado a ello. Cuando el Contador Público hubiera firmado con la empresa la presentación y elaboración del mismo y el Contador no lo presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se elabora el informe fiscal contraviniendo las disposiciones establecidas en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás relativos de su reglamento.

3.- Se presenta disco magnético flexible sin información.

Así mismo, es motivo de suspensión el hecho de que el Contador Público se encuentre sujeto a procesos por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo que dure el proceso.

Es importante mencionar que el cómputo de las amonestaciones y de las suspensiones, se hace por cada actuación del Contador Público, es decir, por cada informe que emita.

C) Cancelación.- Se podrá cancelar el registro del Contador Público cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

1.- Hubiera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

2.- Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Exhorto.

Además de las figuras de la amonestación y la suspensión, que se utilizan para sancionar al Contador Público, la autoridad ha empleado lo que se denomina como exhorto, figura que no se encuentra contenida en el Código Fiscal de la Federación ni en su Reglamento, y que consiste en una forma de llamar la atención al Contador Público por alguna situación, que en opinión de la autoridad revisora del dictamen, faltó cumplir en el informe que haya entregado el contribuyente.

Procedimiento para que se aplique una amonestación, suspensión o cancelación.

Se encuentra reglamentado en el art. 58 Reglamento del Código Fiscal de la Federación y nos explica que cuando la autoridad fiscal vaya a aplicar algún tipo de sanción al Contador Público, procederá como sigue:

1.- La autoridad fiscal deberá determinar la irregularidad, se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.

2.- Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación de registro.

2.5. Avisos para presentar el dictamen.

Los avisos para presentar dictamen se encuentran en el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y nos dice que los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro meses siguientes si es persona moral, y a los tres meses siguientes si es persona física a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, observando las siguientes reglas:

1.- El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

2.- El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal. En los casos de liquidación, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

El dictamen fiscal se presenta ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, o ante la Administración Tributaria Local que por razones de domicilio le corresponda a la persona que va a dictaminar su posición financiera.

#### 2.6. Substitución del Contador Público o renuncia a la presentación del dictamen.

La sustitución del contador Público o la renuncia a la presentación del dictamen se encuentra regulada en el artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación que dice: "Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 del Reglamento podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del Contador Público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El Contador Público tendrá la obligación de formular dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal de hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere".

#### 2.7. Causas por las que no se le da efecto al aviso para emitir dictamen fiscal.

Las causas por las cuales no se le da efecto el aviso para emitir dictamen fiscal se encuentran reguladas en el art. 47 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y señala que no se le dará efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- No haya sido presentado en términos de dicho precepto;
- 2.- No esté registrado el Contador Público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado;
- 3.- Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificado orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso;
- 4.- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

#### Extemporaneidad.

La extemporaneidad se encuentra regulada en el art. 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y nos dice que el dictamen que se presente fuera de los plazos comentados, no surtirá efecto alguno salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar ese hecho a la persona física o moral que se hizo dictaminar, con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

2.8. Revisión del informe fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El dictamen fiscal es un instrumento por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y para ello revisa, conforme a sus lineamientos normativos internos, los datos contenidos en los informes fiscales que emita el Contador Público, con un enfoque particular a aspectos tales como: que el informe de que se trate cumpla los requisitos necesarios establecidos en los diferentes ordenamientos legales aplicables, y que es el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; así como en las reglas generales de carácter fiscal que anualmente se emiten.

Posteriormente, se analizan los anexos que a juicio de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, se consideran son relevantes.

Para llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad respectiva debe ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual con la reforma efectuada el 31 de marzo de 1992 permitiría a las autoridades solicitar información sobre el dictamen fiscal al Contador Público o al contribuyente, indistintamente.

Art. 55 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Para llevar a cabo la revisión de un informe fiscal, la autoridad respectiva podrá solicitar, por escrito, al Contador Público, lo siguiente:

- 1.- Cualquier información que conforme a las disposiciones respectivas debiera estar incluida en los informes fiscales.
- 2.- La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.
- 3.- La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

4.- A juicio de la autoridad, también solicitará la exhibición de los sistemas y registros contables y la documentación original de las operaciones revisadas a través del dictamen. Revisión del dictamen procedimiento secuencial.

Es importante destacar que al publicarse la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 1993-1994, se ha visto que todas las reglas que adecúan las disposiciones de Reglamento de Código Fiscal, relativas al dictamen fiscal, han sido referenciadas en su vigencia, excepto aquélla que se refiere al procedimiento secuencial en la revisión del dictamen.

En este sentido, hay que tener en consideración que por virtud de la reforma del Código Fiscal de la Federación, (publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1992). Se suprimió el señalado procedimiento secuencial, el cual, en esencia, consistía en que la autoridad fiscal debía requerir información y documentación relacionada con el dictamen, en primer lugar al Contador Público registrado y sólo en los casos en que éste no la proporcionara, se le requeriría al contribuyente dictaminado iniciando de esta forma el ejercicio de las facultades de comprobación.

No obstante haberse suprimido el citado procedimiento se estableció en la Regla 42-II que la autoridad fiscal continuaría observando el procedimiento secuencial, salvo algunos casos muy especiales como son los relativos a comercio exterior, a la información sobre clientes y proveedores, al delito de defraudación fiscal y sus equiparables, y a las irregularidades que constituyan causal de suspensión o cancelación del registro de Contador Público que hubiese formulado dictamen en revisión.

Sin embargo, esta regla no aparece en la Resolución que establece Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal 1993-1994 por lo que se trata de mantener vigente el procedimiento secuencial de revisión al dictamen fiscal mediante la expedición de una normatividad interna de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal con lo que se podrá llevar a cabo la revisión del dictamen fiscal en diskette.

La normatividad consiste en que, la revisión fiscal a los contribuyentes se enfocará directamente al dictamen fiscal; y sólo en los casos en los que existan desviaciones de irregularidades graves se ordenarán visitas domiciliarias.

Ahora bien, al programar y ordenar la revisión de los dictámenes formulados por Contador Público sobre los estados financieros de los contribuyentes, se procederá, de conformidad con la presente política normativa, a requerir la presentación de la información y documentación relacionada con un dictamen, en primer lugar al Contador Público que los haya formulado; y sólo en los casos en los que éste no los proporcione, se le requerirán directamente al contribuyente para los efectos de iniciar formalmente el ejercicio de las facultades de comprobación.

**2.9. Autoridades Hacendarias facultadas para revisar dictamen fiscal de Contador Público Independiente.**

El reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado el 12 de enero de 1989, y reformado el 4 de enero del 1990, sufrió nuevamente reformas en enero de 1993 y nos señala las dependencias vinculadas con la emisión de dictámenes fiscales, sus facultades y alcances de revisión.

Estas dependencias son:

- a) Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- b) Administración Central de Planeación Nacional de la Fiscalización.
- c) Administración de Normatividad de la Operación Fiscalizadora y de Comercio Exterior.
- d) Administración de Control de la Fiscalización Regional.
- e) Administración de Operaciones de la Fiscalización.
- f) Administración de Procedimientos Legales de Fiscalización.
- g) Administración de Auditoría Fiscal.
- h) Administración de Auditoría de Dictámenes.
- i) Administración de Auditoría de Comercio Exterior.
- j) Administración de Auditoría al Sector Paraestatal.
- k) Administración de Asuntos de Defraudación Fiscal y de Fuentes Ilícitas de Ingresos.
- l) Administración de Procedimientos Legales de Auditoría.
- m) Administración de Procedimientos Legales de Comercio Exterior.
- n) Administración de Asuntos de Participación de Utilidades.

2.10. Efectos de la caducidad fiscal.

El día 20 de diciembre de 1991, se incorporó una disposición en el Art. 67 del Código Fiscal de la Federación, en la que se establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende cuando tales autoridades ejerzan sus facultades de comprobación a través de revisar el cuaderno de dictamen fiscal.

En el art. 67 del Código Fiscal de la Federación se determinan estas facultades y son:

Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, se extingue en el plazo de cinco años contando a partir del día siguiente a aquél en que:

1.- Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. En estos casos las facultades se extinguirán por ejercicios completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio.

No obstante lo anterior, cuando se presente declaraciones complementarias, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presenten, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio.

2.- Se presentó o debió haberse presentado declaración o aviso que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración.

3.- Se hubiera cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuese de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al que se hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta, respectivamente. El plazo de diez años será cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Federal de Contribuyentes, no lleve la contabilidad o no conserve durante el plazo que establece el Código Fiscal de la Federación así como por los ejercicios en que no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligados a presentarlas; en este último caso el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en que se debió de haber presentado la declaración del ejercicio. En los casos en que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando ésta no sea requerida, el plazo será de cinco años, sin que en ningún caso este plazo de cinco años, sumado al tiempo transcurrido entre la fecha en que debió presentarse la declaración omitida y la fecha en que se presentó espontáneamente, exceda de diez años.

El plazo de tres años es en el caso de responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 26 fracción III del Código Fiscal de la Federación, el plazo será solo de tres años a partir de que la garantía del interés fiscal resulte insuficiente.

#### Casos de suspensión del plazo.

El plazo señalado en el Artículo 67 no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio.

Investigar hechos constitutivos de delitos en materia fiscal, no se extinguirá conforme a este artículo.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación antes mencionadas inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal.

La suspensión a que se refiere este párrafo estará condicionada a que cada seis meses se levante cuando menos un acta parcial o final, o se dicte la resolución definitiva.

De no cumplirse esta condición se entenderá que no hubo suspensión.

En todo caso, el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de diez años.

#### 2.11. Contribuyentes obligados a ser dictaminados.

En el art.32-A del Código Fiscal de la Federación nos especifica los contribuyentes que deben ser dictaminados para efectos fiscales dentro de los cuales se encuentran:

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos.
- 2.- Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a once mil setecientos millones de pesos.
- 3.- O que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Las cantidades antes mencionadas se actualizarán anualmente, en los términos del Art 17-A que menciona que el monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para la cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo en Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre dicho índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. No se actualizará por fracciones de mes.

---

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto se considera una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que señala a continuación, caso en el cual cada uno de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida:

A.- Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho de voto de las mismas.

B.- Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas.

#### Donatarias autorizadas

Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se hará dictamen en forma simplificada.

#### Fusión o Escisión

Las que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos en los tres mencionados posteriormente.

#### Descentralizados y Paraestatales

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de entidades Paraestatales.

Lo antes expuesto no es aplicable a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.

## CAPITULO 3

### 3.1. Información contenida en el dictamen fiscal en diskette.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en su Art. 50, la información que debe integrarse es la siguiente:

I.- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.

Carta de Presentación.

El formato a emplear es el identificado como HAF-4, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1993, y los datos a incluir son: Datos de identificación de la entidad auditada, las coordenadas en donde se localizan la información contenida en el diskett, los datos del Contador Público que dictamina, nombre y puesto del representante legal, así como los ingresos de la empresa, y los ingresos acumulables.



**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL  
EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE**

HAFF-4

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL  DE \_\_\_\_\_ ADMINISTRACION ESPECIAL DE  
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  DE \_\_\_\_\_ AUDITORIA FISCAL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S R C P.					
NO DE OFICINA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION			NO DE EXPEDIENTE	CLAVE R.F.C.
	DA	MESES	ANO		

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 47 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 40 DE SU REGLAMENTO Y PARA LOS EFECTOS FISCAL EN PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EL DICTAMEN FISCAL FORMADO POR C.P.A. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDE A LOS DATOS DE LA HOJA RESPECTIVO.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL					
DOMICILIO FISCAL:		CALLE	NO. Y/O LETRA	COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO
POBLACION			ESTADO		
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA					

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL E IDENTIFICACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE					
MARCA DEL DISCO	TAMANO	DENSIDAD	NO. ECU	NO. DE CARAS	NO. DE CARAS POR LADO
COORDENADAS DE IDENTIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE INDICA EN EL ART. 50 R.F.C. A EXCEPCION DE LA R.F.C. 1000.					
COORDENADAS	CONCEPTO		COORDENADAS	CONCEPTO	
1	ESTADO DE POSICION FINANCIERA		1	CONCILIACION ENTRE RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE SOBRE LA RENTA	
2	ESTADO DE RESULTADOS		2	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE SOBRE LA RENTA	
3	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE		3	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
4	ESTADO DE CAMBIOS DE LA SITUACION FINANCIERA		4	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
5	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		5	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
6	ANALISIS COMPARATIVO POR ELEMENTOS DE GASTOS Y PERDICES DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		6	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
7	PERDICES DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		7	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		8	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
9	ANALISIS COMPARATIVO POR ELEMENTOS DE GASTOS Y PERDICES DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		9	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
10	PERDICES DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		10	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	
11	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		11	CONCILIACION ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPORTE AL VALOR ADICIONADO E IMPORTE Y SPECIAL SOBRE PROVISIONES DE RESERVAS	

EN QUE HOJA DE CALCULO SE INDIKA LA INFORMACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (LÍNEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100).

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL DISCO PARA PRESENTARLO					
PRIMERA ENTREGA DEL DISCO		CARGO		VALOR TOTAL DE LOS NOTAS O ACTUACIONES	
DA	MESES	ANO			
DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: SI ( ) NO ( )			DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: SI ( ) NO ( )		
PRESENCIA DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: SI ( ) NO ( )			PRESENCIA DE CONTRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: SI ( ) NO ( )		

EMPRESA FISCAL	EMPRESA SUBSIDIARIA	EMPRESA DE PARTICIPACION SUBSIDIARIA
SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA EL DICTAMEN					
NOMBRE	R.F.C. (11 POSICIONES)	NO. DE REGISTRO	DELEGACION AL QUE PERTENECE	HOJA DE EMPLEADO	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE	NO. Y/O LETRA	COLONIA	DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO	ESTADO
DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO			POBLACION Y ESTADO		

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE MANEJADO CON EL NOMBRE ECONOMICO ORIGINAL Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL, EN CASO POSITIVO MENCIO A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSERVAR EL MANEJO DE OFICIO DE AUTORIZACION Y FECHA.

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE MANEJADO CON EL NOMBRE ECONOMICO ORIGINAL Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL, EN CASO POSITIVO MENCIO A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSERVAR EL MANEJO DE OFICIO DE AUTORIZACION Y FECHA.

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE MANEJADO CON EL NOMBRE ECONOMICO ORIGINAL Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL, EN CASO POSITIVO MENCIO A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSERVAR EL MANEJO DE OFICIO DE AUTORIZACION Y FECHA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL					
EMPRESA CONTROLADORA	EMPRESA CONTROLADA	CONTRIBUYENTE FINANCIERO	REPRESENTANTE LEGAL	DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE MANEJADO CON EL NOMBRE ECONOMICO ORIGINAL Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL, EN CASO POSITIVO MENCIO A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZÓ A CONSERVAR EL MANEJO DE OFICIO DE AUTORIZACION Y FECHA.	
SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )	SI ( ) NO ( )			
EN CASO POSITIVO MENCIO NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA			EN CASO POSITIVO MENCIO NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADA		
FAMILIAR A PARTIR DE		FECHA	OFICIO	FECHA	R.F.C. (11 POSICIONES)
LUGAR Y FECHA					
NOMBRE Y FIRMA					

3.1.1 II.- Dictamen sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el Contador Público.

Se presentará en un cuaderno aparte que no está incluida en el disco magnético.

El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a algunos de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública., al que esté afiliado el Contador Público que lo emita.

Asimismo, se debe indicar el número de registro otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o por la Administración Especial de Auditoría Fiscal (Art. 51 Frac. primera).

Ejemplo de Dictamen:

"He examinado los estados de posición financiera de la Empresa X S.A. al 31 de dic. 19.. y 19.. y los resultados, de variaciones de capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificados con el número de serie 21991592D7. Dicho estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mis exámenes fueron practicados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Dirección.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la posición financiera de la Empresa X S.A. al 31 de diciembre de 19... y 19..., los resultados de sus operaciones, las variaciones de capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados."

### 3.1.2. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Este anexo debe ir firmado por el Contador Público indicando su número de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y tener la misma fecha que la del dictamen a los estados financieros.

Con el fin de unificar el informe sobre la revisión de la situación fiscal, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, emitió un modelo de informe, el cual deberá ser utilizado por la profesión organizada; por supuesto, realizando las adecuaciones que en cada caso sean necesarias de acuerdo a las circunstancias del trabajo efectuado.

Ejemplo del informe sobre la Revisión de la situación fiscal del contribuyente:

"Declaro bajo protesta de decir verdad que emito en este informe apegándome a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas de los estados financieros de la empresa X, S.A. de C.V., por el año terminado el 31 de Diciembre de 199X.

Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de la empresa X, S.A. de C.V., por el año terminado el 31 de Diciembre de 199X, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor.

Si existieran algunas excepciones se indicará en el informe."

III.- Hoja electrónica de cálculo sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluidos en la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo siguiente:

A) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismo, como a continuación se describe:

- 1.- Estado de posición financiera.
- 2.- Estado de resultados.
- 3.- Estado de variaciones de capital contable.
- 4.- Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo

B) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.

C) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestados bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes persona física con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el Impuesto Sobre la Renta.

D) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efecto del Impuesto sobre la Renta

E) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

F) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.

G) Análisis de operaciones de comercio exterior.

H) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladoras y controladas y empresas relacionadas que no consolidan.

I) Integración de cifras reexpresadas.

En relación a esta información, referente al modelo en diskette, es importante destacar que en ella no se incluye el tipo de análisis que debe presentarse cuando sea el caso a la información relativa a datos sobre fusión o escisión de sociedades.

Tampoco se señala la información sobre saldos y operaciones efectuadas con los principales accionistas, subsidiarias y asociadas.

Ante esta situación podemos considerar que si dicha información se presenta dentro de las notas a los estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad, se está cumpliendo con la obligación requerida.

### 3.2. Requisitos de la información contenida en el dictamen fiscal en diskette.

Los requisitos que debe reunir la información están contenidos en el artículo 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como en el anexo 25 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter general. Diario Oficial de la Federación 30 Marzo de 1994.

De acuerdo con estas disposiciones a continuación se señalan los requisitos fundamentales que deben observarse para incluir la información en el dictamen fiscal en diskette.

Presentación e integración del Dictamen Fiscal en Diskette.

En el anexo 25 de la resolución que establece Reglas Generales y otras disposiciones de carácter Fiscal (Diario Oficial de la Federación 22 de abril de 1992) se presenta las características que deben considerarse en la integración y presentación del dictamen fiscal en diskette.

A Continuación se presentan las disposiciones contenidas en dicho anexo.

Procedimientos de entrada

Apéndices

- I Índice de la información de los estados financieros básicos y sus notas, así como de la demás información que integra el dictamen, como son relaciones, conciliaciones y análisis.
- II Catálogo de claves de entidades federativas.
- III Catálogo de claves de actividades económicas.
- IV Nota técnica.

Disposiciones contenidas en la fracciones del anexo 25.

Paquete utilizado

(fracción I)

Los datos referentes al paquete utilizado se pondrán al final de la relación de archivos.

Características en que se debe presentarse el disco magnético flexible

(fracción II A)

Tamaño	3 1/2 ó 5 1/4
Lados	Doble lado
Densidad	Doble densidad
Capacidad	360 KB a 1.4 MB
Compatibilidad	Totalmente con el sistema operativo M.S. dos.
Formato	En forma de hoja de cálculo
Grabación	M.S. dos
Identificación	El (los) disco (s) debe (n) venir identificados (s) con una etiqueta externa con los datos que a continuación se detallan:

Etiquetado externo del diskett.

(fracción II-B)

El disco que contiene la información debe etiquetarse en la parte externa, poniendo los siguientes datos:

- A) R.F.C. del contribuyente.
- B) Numero de Registro del Contador Público.
- C) Numero de Identificación

- D) Numero Secuencial.
- E) Firma del Contador Público registrado.
- F) Firma del Contribuyente Representante Legal.

#### Estructura del nombre del archivo

(fracción III-4)

Se indica que la información se entregará en archivos separados; el nombre de cada archivo estará asignado de acuerdo el Registro Federal del Contribuyente de la persona física o moral que se audite.

#### Contenido de los archivos.

(fracción VI-A)

##### Archivo Uno

##### 1.- Datos de identificación del:

- A) Contribuyente
- B) Contador Público registrado que dictaminó
- C) Representante legal

##### Archivo Dos

##### 2.- Datos cuantitativos del Dictamen

(fracción VI-B)

- 1.- Estado de posición financiera
- 2.- Estado de resultados
- 3.- Estado de variación en el capital contable
- 4.- Estado de cambios en la situación financiera
- 5.- Notas a los estados financieros

Archivo Tres

(fracción VI-C)

3.-Contendrá los análisis comparativos por subcuentas relativas a:

- A) Gastos de fabricación
- B) Gastos de administración
- C) Gastos de venta
- D) Gastos generales
- E) Otros gastos
- F) Productos financieros
- G) Gastos financieros
- H) Costo integral de financiamiento

Archivo Cuatro

(fracción VI-D)

4.-Únicamente incluirá la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.

Archivo Cinco

(fracción VI-E)

- 1.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- 3.- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado.
- 4.- Informe y análisis de operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras que consolidan fiscalmente y empresas relacionadas que no consolidan.
- 5.- Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

**Formato de presentación de los archivos en la hoja electrónica de cálculo**

(fracción V y VII)

De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción V del anexo 25, los dictámenes deberán presentar invariablemente en hoja de electrónica de cálculo.

En cuanto a la estructuración interna en la hoja electrónica de cálculo relativa a la información del archivo uno, integrada con los datos cuantitativos del dictamen, se presentarán en forma horizontal, en base a las reglas específicas para cada uno de ellos

(fracción VII-A).

**Descripción del sistema operativo a utilizar**

(fracción IV)

El sistema operativo a utilizar debe ser MS dos, en versión 3.0 o posterior. Asimismo, en los casos en los cuales el equipo de cómputo que utiliza el Contador Público, no sea compatible en el sistema MS dos, solicitará a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal que le proporcione el instructivo específico para su sistema (fracción V)

**Características de presentación del dictamen en la hoja de cálculo**

(fracción III-C)

Para efectos de incluir la información en el diskette, deben observarse las siguientes disposiciones:

1. Las características de las celdas a utilizar en la hoja de cálculo, variará de conformidad con la aplicación que se esté implementando; los campos numéricos serán de un ancho máximo de 16 caracteres y los campos alfanuméricos de un archivo máximo de 80 caracteres.
2. Se deberán posicionar el índice del contenido de la información anotando el concepto, el nombre del archivo donde esté ubicada la información por sus coordenadas de localización.
3. Las cifras indicativas de imponentes, no podrán contener signos especiales (signos de pesos, comas, puntos, corchetes o parentesis), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.

4. Las cantidades negativas deberán presentarse con signo negativo, anteponiéndoles el signo de dicha cantidad.

De las cantidades

(fracción V III-C)

Sobre las cantidades debe observarse lo siguiente:

1. Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar con enteros y dos decimales sin el signo de porcentaje.
2. El ancho de la columna de cantidades a proporcionar será de 16 dígitos.

De las columnas

(fracción V III-A)

Por lo que hace a las columnas, se establece lo siguiente:

1. Se deberá de respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los conceptos específicos.
2. Por ningún motivo se deberán incorporar columnas extras.
3. Se deberá de respetar el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.
4. No tendrán columnas de índice las notas a los estados financieros por lo que este rubro se trabajará en una columna de un ancho de 80 caracteres.

De los índices

(fracción V III-B)

Respecto de los índices, se indica lo siguiente:

1. Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 6 dígitos.
2. Se manejarán únicamente 5 dígitos.
3. La justificación de los 5 dígitos de los índices será a la izquierda.

Descripción de las columnas que integran los cuadros de características específicas  
(fracción IX)

En el anexo 25 se proporcionan las instrucciones que detallan el contenido y uso de cada una de las columnas, que se refiere a:

1. **Columna de concepto:** Se refiere a los datos proporcionados por la autoridad respecto a la información relativa a los datos de identificación del contribuyente. Contador Público y representante legal y nombres de las cuentas o subcuentas utilizadas.
2. **Columnas de índices:** Se refiere a los cinco dígitos numéricos que asigna la autoridad a cada una de las cuentas. Cabe señalar que estos índices no podrán ser modificados, sin embargo, el Contador Público que requiera de intercalar algún otro, podrá hacerlo dentro del rango de los índices preestablecidos.
3. **Columnas de celdas:** Se refiere a la coordenada que se debe utilizar en la hoja electrónica de cálculo, es decir, la letra que aparece corresponde a la columna y el número identifica al renglón.
4. **Columna de longitud total:** Se refiere al ancho total en caracteres que puede tener la columna.
5. **Columna de longitud a utilizar:** Básicamente se refiere al total de caracteres que serán ocupados en esta columna.
6. **Columna de justificación:** Se refiere al alineamiento que se le dará a la información.

Columna denominada columna: Se refiere a la columna de la hoja electrónica de cálculo, utilizada para presentar la información del dictamen fiscal, es decir, los estados, notas, conciliaciones y relaciones.

### Terminología

(fracción X)

La definición de los conceptos técnicos de informática que se emplean en el anexo 25 se describe a continuación:

**Alfanuméricos.** Es el carácter en combinación con letra (s) y/o número (s)

**Backup.** Respaldo de información en forma continúa

**Bytes.** Unidad de capacidad en almacenamiento magnético equivalente a 8 bits (Binary digit) o a un carácter de información.

**Carácter.** Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.

**Celda.** Es el espacio en el que se introducen datos. Se define por la interacción de una columna y un renglón, si se está en el inicio de la hoja se está en la columna A y en el renglón 1, por lo que se encuentra en la coordenada A1.

**Desarrollo**

Se entiende por el área que ocupa en la hoja de cálculo, entre las coordenadas superior izquierda e inferior derecha.

**Directorio.** Es el listado del contenido de la información del disco.

**Disco magnético flexible.** Es el medio de almacenamiento magnético externo el cual presentarse en dos tamaños 5 1/4, y 3 1/2.

**Empaquetado.** Información que no tiene visualización directa, se requiere interpretación previa.

**Kilobyte.** Unidad de capacidad en almacenamiento magnético 1 kilobyte equivale a 1024 bytes.

**Megabytes.** Unidad de capacidad de almacenamiento magnético 1 megabytes equivale a 1024 kilobytes.

**Respaldo.** Reserva de una copia extra de seguridad de la información.

DATOS A PROPORCIONAR

IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
R F C DEL CONTRIBUYENTE	
DOMICILIO FISCAL	
CALLE NÚMERO EXTERIOR INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACION	
CODIGO POSTAL	
ESTADO	
NÚMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
R F C DEL REPRESENTANTE	
CARGO DEL REPRESENTANTE	
CONTADOR PUBLICO	
R F C DEL CONTADOR	
NÚMERO DE REGISTRO	
NÚMERO DE DESPACHO	
R F C DEL DESPACHO	
COLEGIO A QUE PERTENECE	

**DATOS CUANTITATIVOS DEL DICT**                      **DATOS A PROPORCIONAR**

FRACCION I	
FRACCION II	
FRACCION III	
FRACCION IV	
EJERCICIO FISCAL	
INGRESOS ACUMULABLES	
DEDUCCIONES	
RESULTADO FISCAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CAPITAL CONTABLE	
VALOR TOT. ACTOS O ACTIVIDADES	
INGRESOS NO AFECTOS AL IVA	
IVA CAUSADO	
IVA ACREDITADO	
IMPUESTO SOBRE PROD. Y SERV.	
IMPUESTO DE IMPORTACION	
IMPUESTO DE EXPORTACION	
BASE DEL IMPUESTO	
IMPUESTO AL ACTIVO	
PRIMER O MENSUAL DE TRAB.	
P.T.U. PAGADAS A TRABAJADORES	
PRIMER DICTAMEN	
PARAESTATAL	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISC.	
CONTROLADA	
CONTROLADORA	
SECTOR ECONOM. A QUE PERTENECE	
NOMBRE SECTOR ECONOMICO	

INDICE

NOMBRE DE LA EMPRESA  
CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	1 ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO 1993	AÑO 1994
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0	0
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	0	0
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	0	0
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP	0	0
	CUENTAS POR COBRAR		
01050	CLIENTES	0	0
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	0
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	0	0
01090	DEUDORES DIVERSOS	0	0
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0	0
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	0	0
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	0	0
01130	PRODUCCION EN PROCESO	0	0
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	0	0
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES	0	0
01160	ESTIMACION DE ABSOLECENCIA	0	0
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	0	0
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0	0
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	0	0
01200	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0	0
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	0	0
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS	0	0

	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO		
01240	TERRENOS	0	0
01250	EDIFICIOS	0	0
01260	MAQUINARIA	0	0
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0
01280	MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0
01290	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0
	DEPRECIACIONES		
01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	0	0
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	0	0
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	0	0
01350	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	0	0
	ACTIVOS INTANGIBLES		
01360	GASTOS PREOPERATIVOS	0	0
01370	INVESTIGACION DE MERCADO	0	0
01380	PATENTES Y MARCAS	0	0
01390	AMORTIZACIONES	0	0
01400	TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
01410	TOTAL DEL ACTIVO	0	0
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
01500	NACIONALES	0	0
01510	DEL EXTRANJERO	0	0
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
	ACREEDORES DIVERSOS		
01530	NACIONALES	0	0
01540	DEL EXTRANJERO	0	0
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	0	0
	PROVEEDORES		
01560	NACIONALES	0	0
01570	DEL EXTRANJERO	0	0
01580	TOTAL DE PROVEEDORES	0	0
01590	ANTICIPOS DE CLIENTES	0	0
01600	COMPANIAS AFILIADAS	0	0
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
01610	NACIONALES	0	0
01620	DEL EXTRANJERO	0	0
01630	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	0	0
	IMPUESTOS POR PAGAR		
01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	0	0

01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0	0
01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO	0	0
01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0	0
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDA A LARGO PLAZO		
01710	CON EL EXTRANJERO	0	0
01720	DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0
01730	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	0	0
01740	OBLIGACIONES LABORALES	0	0
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0
	CREDITOS DIFERIDOS		
01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	0	0
	CAPITAL CONTABLE		
01780	CAPITAL SOCIAL	0	0
01790	RESERVA LEGAL	0	0
01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	0	0
01810	UTILIDADES RETENIDAS PERD ACUMULADAS	0	0
01820	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	0	0
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0	0
01830	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0	0
01840	TOTAL DE PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	0	0

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS  
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DE REGISTRO DEL C P

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2 ESTADO DE RESULTADOS	AÑO 1993	AÑO 1994
02010	VENTAS NETAS	0	0
02020	OTROS INGRESOS	0	0
02030	TOTAL	0	0
02040	COSTOS DE VENTAS	0	0
02050	UTILIDAD BRUTA	0	0
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTOS GENERALES	0	0
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0
02080	GASTOS DE VENTAS	0	0
02090	TOTAL	0	0
02100	UTILIDAD DE OPERACION	0	0
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES GANADOS	0	0
02120	INTERESES CAUSADOS	0	0
02130	RESULTADO CAMBIARIO	0	0
02140	RESULTADO DE POSICION MONETARIA	0	0
02150	TOTAL	0	0
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
02170	UTILIDAD ANTES DE ISR PTU E IA	0	0
	PROVISIONES		
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0
02190	IMPUESTO AL ACTIVO	0	0
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	0	0
02220	TOTAL	0	0
02230	UTILIDAD NETA	0	0

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL C P

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

INDICE	CONCEPTO	AÑO 1993	AÑO 1994
	4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA	0	0
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	0	0
03050	TOTAL		
	DISMINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR	0	0
03070	INVENTARIOS	0	0
03080	PAGOS ANTICIPADOS	0	0
	DISMINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	0	0
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	0	0
03130	BANCARIOS	0	0
03140	PERSONAS FISICAS	0	0
03150	PERSONAS MORALES	0	0
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS	0	0
03170	PAGO DE DIVIDENDOS	0	0
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	0
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0
03210	INVERSION EN ACCIONES	0	0
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	0	0
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	0	0
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	0	0
03250	AL FINAL DEL PERIODO	0	0

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL C P

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

INDICE NOMBRE DE LA EMPRESA

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

3 ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL		CAPITAL SOCIAL		RESERVA	APORTACIONES DE	OTRAS CUENTA	UTILIDADES	EXCESO O	
CONTABLE		NOMINAL	ACTUALIZACION	LEGAL	CAPITAL PARA	DE CAPITAL	RETENIDAS	INSUFICIENCIA	TOTAL
				FUTUROS AUMENTO		PERDIDAS			
						ACUMULADAS			
02500	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989	0	0	0	0	0	0	0	0
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
02520	DIVIDENDOS PAGADOS	0	0	0	0	0	0	0	0
02530	UTILIDAD NETA DE 1990	0	0	0	0	0	0	0	0
02540	RESULTADO POR TENENCIA DEL ACT NO MON.	0	0	0	0	0	0	0	0
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990	0	0	0	0	0	0	0	0
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
02620	DIVIDENDOS PAGADOS	0	0	0	0	0	0	0	0
02630	UTILIDAD NETA DE 1991	0	0	0	0	0	0	0	0
02640	RESULTADO POR TENENCIA DEL ACT NO MON	0	0	0	0	0	0	0	0
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	0	0	0	0	0	0	0	0

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL C P



INDICE	NOMBRE DE EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1993	AÑO 1994
	<b>6 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION</b>		
	<b>PERCEPCIONES</b>		
04010	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA	0	0
04030	COMPENSACIONES	0	0
04040	HORAS EXTRAS	0	0
04050	VACACIONES	0	0
04060	PRIMA VACACIONAL	0	0
04070	GRATIFICACIONES	0	0
04080	INDEMNIZACIONES	0	0
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0

04310	AMORTIZACIONES	0	0
04330	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
	OTROS GASTOS		
04400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
04410	CORREOS	0	0
04420	TELEX	0	0
04430	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	0	0
04440	UNIFORMES	0	0
04450	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
04470	TELEFONO	0	0
04480	AGUA	0	0
04490	ELECTRICIDAD	0	0
04500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
04510	GASTOS LEGALES	0	0
04520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
04530	PREVISION SOCIAL	0	0
04540	GASTOS DE COMEDOR	0	0
04550	SEGUROS Y FIANZAS	0	0
04560	GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
04570	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
04580	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
04590	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
04600	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
04610	VARIOS	0	0
04620	FOTOCOPIADO	0	0
04630	DONATIVOS	0	0
04640	MEDICINAS	0	0
04650	ASISTENCIA TECNICA	0	0
04660	ASESORIA	0	0
04670	FLETES	0	0
04680	IMPUESTO DE IMPORTACION	0	0
04690	IMPUESTO DE EXPORTACION	0	0
04700	REGALIAS SUJETAS AL 15 %	0	0
04710	REGALIAS SUJETAS AL 20 %	0	0
04720	REGALIAS SUJETAS AL 35 %	0	0
04730	PATENTES Y MARCAS	0	0
04740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	0	0
04750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	0	0
04760	EQUIPO DE PROTECCION	0	0
04770	PROTECCION INDUSTRIAL	0	0
04820	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
04830	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE EMPRESA  
 INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

7 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA		AÑO 1993	AÑO 1994
PERCEPCIONES			
05010	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
05020	COMPENSACIONES	0	0
05030	HORAS EXTRA	0	0
05040	VACACIONES	0	0
05050	PRIMA VACACIONAL	0	0
05060	GRATIFICACIONES	0	0
05070	INDEMNIZACIONES	0	0
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
PRESTACIONES AL PERSONAL			
05090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
05110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
05130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
05140	CUOTAS AL IMSS	0	0
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
05160	2 % SOBRE NOMINAS	0	0
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	0
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES			
05210	PERSONAS FISICAS	0	0
05220	PERSONAS MORALES	0	0
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
05240	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES			
05260	PERSONAS FISICAS	0	0
05270	PERSONAS MORALES	0	0
05280	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0
05300	DEPRECIACIONES	0	0

05320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
05330	AMORTIZACIONES	0	0
05340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
	OTROS GASTOS		
05400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
05410	CORREOS	0	0
05420	TELEX	0	0
05430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	0
05440	UNIFORMES	0	0
05450	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
05470	TELEFONO	0	0
05480	AGUA	0	0
05990	ELECTRICIDAD	0	0
05500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
05510	MATERIALES DE OFICINA	0	0
05520	GASTOS LEGALES	0	0
05530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
05540	PREVISION SOCIAL	0	0
05550	GASTOS DE COMEDOR	0	0
05560	SEGUROS Y FIANZAS	0	0
05570	GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
05580	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
05590	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
05600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
05610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
05620	VARIOS	0	0
05630	FOTOCOPIADO	0	0
05640	DONATIVOS	0	0
05650	MEDICINAS	0	0
05660	ASISTENCIA TECNICA	0	0
05670	ASESORIA	0	0
05680	FLETES	0	0
05690	IMPUESTOS DE IMPORTACION	0	0
05700	IMPUESTOS DE EXPORTACION	0	0
05710	REGALIAS SUJETAS AL 15 %	0	0
05720	REGALIAS SUJETAS AL 20 %	0	0
05730	REGALIAS SUJETAS AL 35 %	0	0
05780	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
05790	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	NOMBRE DE EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1993	AÑO 1994
	8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION		
	PERCEPCIONES		
06010	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
06020	COMPENSACIONES	0	0
06030	HORAS EXTRAS	0	0
06040	VACACIONES	0	0
06050	PRIMA VACACIONAL	0	0
06060	GRATIFICACIONES	0	0
06070	INDEMNIZACIONES	0	0
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
06090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
06110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
06140	CUOTAS AL IMSS	0	0
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
06160	2% SOBRE NOMINAS	0	0
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	0
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES	0	0
06190	PERSONAS FISICAS	0	0
06200	PERSONAS MORALES	0	0
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
06230	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
	ARRENDAMIENTO		
	PAGADOS A NACIONALES	0	0
06250	PERSONAS FISICAS	0	0
06260	PERSONAS MORALES	0	0
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0

06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0
06300	DEPRECIACIONES	0	0
06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
06330	AMORTIZACIONES	0	0
06340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
	OTROS GASTOS	0	0
06410	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	0	0
06420	TELEX	0	0
06430	CORREOS	0	0
06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	0	0
06450	UNIFORMES	0	0
06460	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
06480	TELEFONO	0	0
06490	AGUA	0	0
06500	ELECTRICIDAD	0	0
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
06520	MATERIAL DE OFICINA	0	0
06530	GASTOS LEGALES	0	0
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
06550	PREVISION SOCIAL	0	0
06560	GASTOS DE COMEDOR	0	0
06570	SEGUROS Y FIANZAS	0	0
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
06590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
06630	VARIOS	0	0
06640	FOTOCOPIADO	0	0
06650	DONATIVOS	0	0
06660	MEDICINAS	0	0
06670	ASISTENCIA TECNICA	0	0
06680	ASESORIA	0	0
06690	COMISIONES PAGADAS	0	0
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA  
 INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

9 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES		AÑO 1993	AÑO 1994
PERCEPCIONES			
07010	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
07020	COMPENSACIONES	0	0
07030	HORAS EXTRA	0	0
07040	VACACIONES	0	0
07050	PRIMA VACACIONAL	0	0
07060	GRATIFICACIONES	0	0
07070	INDEMNIZACIONES	0	0
07080	TOTAL DE PERCEPCIONES	0	0
PRESTACIONES AL PERSONAL			
07090	PRESTACIONES DE RETIRO	0	0
07100	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	0
07110	OTRAS PRESTACIONES	0	0
07120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	0	0
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
07130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	0	0
07140	CUOTAS AL IMSS	0	0
07150	APORTACIONES AL INFONAVIT	0	0
07160	2% SOBRE NOMINAS	0	0
07170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	0
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES		0	0
07190	PERSONAS FISICAS	0	0
07200	PERSONAS MORALES	0	0
07210	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0
07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	0	0
07230	TOTAL DE HONORARIOS	0	0
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES		0	0
07250	PERSONAS FISICAS	0	0
07260	PERSONAS MORALES	0	0
07270	PAGADOS AL EXTRANJERO	0	0

07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	0	0
07300	DEPRECIACIONES		
07320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	0	0
07330	AMORTIZACIONES		
07340	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0
	OTROS GASTOS		
07410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0
07420	CORREOS	0	0
07430	TELEX	0	0
07440	VIATICOS Y GASTO DE VIAJE	0	0
07450	UNIFORMES	0	0
07460	GASTOS DE REPRESENTACION	0	0
07480	TELEFONO	0	0
07490	AGUA	0	0
07500	ELECTRICIDAD	0	0
07510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	0	0
07520	MATERIALES DE OFICINA	0	0
07530	GASTOS LEGALES	0	0
07540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	0	0
07550	PREVISION SOCIAL	0	0
07560	GASTOS DE COMEDOR	0	0
07570	SEGUROS Y FIANZAS	0	0
07580	GASTOS NO DEDUCIBLES	0	0
07590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	0	0
07600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	0
07610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0
07620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	0	0
07630	VARIOS	0	0
07640	FOTOCOPIADO	0	0
07650	DONATIVOS	0	0
07660	MEDICINAS	0	0
07670	ASISTENCIA TECNICA	0	0
07680	ASESORIA	0	0
07690	COMISIONES PAGADAS		
07740	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
07750	TOTAL DE GASTOS GENERALES	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTA TESIS NO DEBE  
 SALIR DE LA BIBLIOTECA

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIA
	<b>12 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR</b>					
	<b>CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</b>					
	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPUESTO ACTIVO</b>					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
10030	IMPUESTO AL ACTIVO					
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
10050	PAGOS PROVISIONALES ISR ENTERADOS					
10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS					
10070	<b>TOTAL IMPUESTOS A CARGO O A FAVOR</b>					
	<b>IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL</b>					
10080	20 %					
10090	15 %					
10100	10 %					
10110	6 %					
10120	0 %					
10125	EXCENTO					
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION					
10150	PAGOS PROVISIONALES DE IVA					
10160	DEVOLUCION OBTENIDA DEL IVA					
10170	<b>TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR</b>					
10180	<b>IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS</b>					

10190	CUOTAS PATRONALES AL IMSS					
10200	APORTACIONES AL INFONAVIT					
10210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS					
	PAGADOS					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y					
	SERVICIOS CAUSADOS A LAS TASAS DE					
10220	21.5%					
10230	15%					
10240	40%					
10250	50%					
10260	139.3%					

10270	20.9%								
10280	25%								
10290	0%								
10300	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE</b>								
10310	<b>PAGOS PROVISIONALES</b>								
10320	<b>IMPUESTO A CARGO O A FAVOR</b>								
	<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>								
10330	<b>IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION</b>								
10335	<b>IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION</b>								
10340	<b>TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>								
	<b>CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR</b>								
	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO</b>								
	<b>POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES</b>								
10350	<b>POR SALARIOS</b>								
10360	<b>PREMIOS</b>								
10370	<b>HONORARIOS</b>								
10380	<b>ARRENDAMIENTO</b>								
10390	<b>INTERESES</b>								
10400	<b>TOTAL ISR RETENIDO A NACIONALES</b>								
	<b>POR PAGOS AL EXTRANJERO</b>								
10410	<b>HONORARIOS</b>								
10420	<b>ASISTENCIA TECNICA</b>								
10430	<b>COMISIONES</b>								
10440	<b>ARRENDAMIENTO</b>								
	<b>POR CREDITOS RECIBIDOS DE</b>								
10450	<b>BANCOS</b>								
10460	<b>EMPRESAS</b>								
10470	<b>PERSONAS FISICAS</b>								
10480	<b>TOTAL</b>								

10490	TOTAL ISR RETENIDO AL EXTRANJERO					
10500	CUOTAS OBRERAS AL IMSS					

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

10 ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS		AÑO 1993	AÑO1994
GASTOS Y PRODUCTOS			
GASTOS			
08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS	0	0
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0
08030	PERDIDA EN ENAJENACIONES DE ACCIONES	0	0
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS	0	0
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS	0	0
PRODUCTOS			
08100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRA	0	0
08110	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES	0	0
08120	RECUPERACION POR SEGUROS	0	0
08150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	0	0
08155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	AÑO 1993	AÑO 1994
	<b>11 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		
	<b>INTERESES GANADOS</b>		
	<b>NACIONALES</b>		
08500	BANCARIOS	0	0
08550	PERSONAS FISICAS	0	0
08600	PERSONAS MORALES	0	0
	<b>EXTRANJEROS</b>		
08650	BANCARIOS	0	0
08700	PERSONAS FISICAS	0	0
08750	PERSONAS MORALES	0	0
08760	<b>TOTAL DE INTERESES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>INTERESES CAUSADOS</b>		
	<b>NACIONALES</b>		
08800	BANCARIOS	0	0
08850	PERSONAS FISICAS	0	0
08900	PERSONAS MORALES	0	0
	<b>EXTRANJEROS</b>		
08950	BANCARIOS	0	0
09000	PERSONAS FISICAS	0	0
09050	PERSONAS MORALES	0	0
09060	<b>TOTAL DE INTERESES CAUSADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>RESULTADO CAMBIARIO</b>		
09100	PERDIDA CAMBIARIA	0	0
09130	UTILIDAD CAMBIARIA	0	0
09150	<b>TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>RESULTADO POR POSICION MONETARIA</b>		
09200	<b>TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
09210	<b>TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C. P.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL



NOMBRE DE LA EMPRESA			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPOR	IONAR
	12.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SIGUE	DETERMINADO	PAGADO
	PAGOS PROVISIONALES TERMINADOS		
10520	ANTICIPO 1	0	0
10530	ANTICIPO 2	0	0
10540	ANTICIPO 3	0	0
10550	ANTICIPO 4	0	0
10555	ANTICIPO 5	0	0
10560	ANTICIPO 6	0	0
10570	ANTICIPO 7	0	0
10580	ANTICIPO 8	0	0
10590	ANTICIPO 9	0	0
10600	ANTICIPO 10	0	0
10610	ANTICIPO 11	0	0
10620	ANTICIPO 12	0	0
10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETRMINADOS Y/O ENTERADOS	0	0
10640	AJUSTE 1		
10650	AJUSTE 2		
10660	TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	0	0
10670	TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	DETERMINADO	PAGADO
	12.3 IMPUESTO AL ACTIVO	DETERMINADO	PAGADO
	PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	FOR AUDITORIA	
		0	0
10675	ANTICIPO 1	0	0
10680	ANTICIPO 2	0	0
10685	ANTICIPO 3	0	0
10690	ANTICIPO 4	0	0
10700	ANTICIPO 5	0	0
10710	ANTICIPO 6	0	0
10715	ANTICIPO 7	0	0
10720	ANTICIPO 8	0	0
10730	ANTICIPO 9	0	0
10740	ANTICIPO 10	0	0
10750	ANTICIPO 11	0	0
10760	ANTICIPO 12	0	0
10770	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O ENTERADOS	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

INDICE	CONCEPTO	ENFERMEDAD	INVALIDEZ	GUARDERIAS	RIESGOS DE	TOTAL
		Y MATERNIDAD	VEJEZ CESANT MUERT	INFANTILES	TRABAJO	
	12.4 LIQUIDACIONES IMSS					
10800	BIMESTRE 1					
10810	BIMESTRE 2					
10820	BIMESTRE 3					
10830	BIMESTRE 4					
10840	BIMESTRE 5					
10850	BIMESTRE 6					
10900	TOTAL	0	0	0		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

INDICE                      NOMBRE DE LA EMPRESA                      CONCEPTO                      DATOS A PROPORCIONAR

12.5 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE		PARCIAL	TOTAL
11000	ACTIVOS FINANCIEROS		
11010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS		
11020	TERRENOS		
11030	INVENTARIOS		
11040	SUMA	0	0
	MENOS		
11050	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA IA		
11060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO		
11070	TASA		
11080	IMPUESTO DEL EJERCICIO		
11090	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS		
11100	IMPUESTO POR PAGAR		
11110	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DE 5A		
11115	FACTOR DE ACTUALIZACION		
11120	BASE ACTUALIZADA		
11130	TASA		
11140	IMPUESTO		
11150	PAGOS PROVISIONALES.		
11160	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	12.6 IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS			
	GASTOS DE FABRICACION			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11170	PERSONAS FISICAS			
11180	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS GENERALES			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11180	PERSONAS FISICAS			
11200	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS DE VENTAS			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11210	PERSONAS FISICAS			
11220	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES			
11230	PERSONAS FISICAS			
11240	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO			
11250	CAPITALIZADOS			
11260	SUBTOTAL			
11270	MEÑOS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11280	MAS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11290	MAS HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES			
11300	TOTAL			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA				
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.7 IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	BASE	TASA	RETENCION
	GASTOS DE FABRICACION			
	ARRENDAMIENTOS PAGADOS A NACIONALES			
11330	PERSONAS FISICAS			
11340	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11350	TOTAL			
	GASTOS GENERALES			
	ARRENDAMIENTOS PAGADOS A NACIONALES			
11370	PERSONAS FISICAS			
11380	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11380	TOTAL			
	GASTOS DE VENTAS			
	ARRENDAMIENTOS PAGADOS A NACIONALES			
11410	PERSONAS FISICAS			
11420	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11430	TOTAL			
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	ARRENDAMIENTOS PAGADOS A NACIONALES			
11440	PERSONAS FISICAS			
11450	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO			
11460	TOTAL			
11470	CAPITALIZADOS			
11480	SUBTOTAL			
11490	MENOS ARRENDAMIENTO NO PAGADOS CIERRE DEL EJERCICIO			
11500	MAS ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11510	MAS ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS MORALES			
11520	TOTAL			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO			
	12.8 IMPUESTO RETENIDO			
	SOBRE INTERESES	BASE	TASA	RETENCION
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
11600	PERSONAS FISICAS NACIONALES			
11820	POR PAGOS AL EXTRANJERO			
11830	CAPITALIZADOS			
11650	TOTAL			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
	12.9 IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS			
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11700	FISICAS			
11710	MORALES			
11715	AL EXTRANJERO			
11720	TOTAL			
	UTILIDADES EXCEDENTES			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES			
11730	FISICAS			
11740	MORALES			
11745	AL EXTRANJERO			
11750	TOTAL			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		NOMBRE	CANTIDAD DE	VALOR NORMAL	DESTINO	PAIS
	12.10 OPERACIONES					
	DE COMERCIO EXTERIOR	AGENTE ADUANAL	PEDIMENTOS	DECLARADO	PROCEDENCIA	DESTINO
	CONCEPTO					
11800	IMPORTACIONES					

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	12.11 IMPORTACIONES		
11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM		
11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM		
	DRAWBACK Y CUENTA ADUANERA		
11880	AFFECTOS AL IVA		
11890	DERECHOS AL 8% AL MILLAR		
11900	TOTAL	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	12.12 IMPUESTOS POR EXPORTACIONES		
11910	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM		
11920	AFECTOS AL IVA		
11940	TOTAL	0	0

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
			BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
		12.13BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO				
		NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO				
12000		TOTAL				

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE DE LA EMPRESA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
	<b>12.14 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR</b>			
12110	IMPUESTOS POR SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
12120	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS			
12130	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			
12140	RETENCION 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS			
12150	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
12160	POR PAGO DE INTERESES			
12170	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
12220	IMPUESTO AL ACTIVO			
12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12240	IMPUESTOS LOCALES			
12250	OTROS ESPECIFICAR			
12260	TOTAL			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA 7	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
			PARCIAL	TOTAL
		12.15 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1994		
12300		MANO DE OBRA DIRECTA		
12310		MANO DE OBRA DIRECTA CAPITALIZADA		
		GASTOS DE FABRICACION		
12320		MANO DE OBRA INDIRECTA		
12330		SUELDOS Y SALARIOS		
12340		TIEMPO EXTRA		
12350		VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12360		PRIMA DOMINICAL		
12370		GRATIFICACION ANUAL		
12380		COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12390		PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12400		PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12410		TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		
		GASTOS GENERALES		
12420		SUELDOS Y SALARIOS		
12430		TIEMPO EXTRA		
12440		VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12450		PRIMA DOMINICAL		
12460		GRATIFICACION ANUAL		
12470		COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12480		PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12490		PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12500		TOTAL DE GASTOS GENERALES		
		GASTOS DE VENTA		
12510		SUELDOS Y SALARIOS		
12520		TIEMPO EXTRA		
12530		VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12540		PRIMA DOMINICAL		
12550		GRATIFICACION ANUAL		
12560		COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12570		PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12580		PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12590		COMISIONES		
12600		TOTAL DE GASTOS DE VENTA		

GASTOS DE ADMINISTRACION			
12610	SUELDOS Y SALARIOS		
12620	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12630	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12640	GRATIFICACION ANUAL		
12650	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12660	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO		
12670	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12680	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION		
12700	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12710	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 PAGADOS EN EL EJERCICIO DE 1991		
12720	PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL EJERCICIO LAS CUALES SE CARGARON A LA RESERVA CONSTITUIDA PARA EL FIN		
	MENOS		
12730	SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 CONTABILIZADOS EN ACREEDORES DIVERSOS		
12740	INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD LAS CUALES NO FUERON PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
12750	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	12.16 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL SALARIO MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1994		
12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12770	DESPENSAS GRATUITAS		
12780	ALIMENTOS GRATUITOS		
12790	TOTAL		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12810	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12820	TIEMPO EXTRA		
12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES		
2840	TOTAL		
12850	TOTAL DECLARADO PARA EL IMSS		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	12.17 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1994		
12860	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12870	DESPENSAS GRATUITAS		
12880	ALIMENTOS GRATUITOS		
12890	TOTAL		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12905	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12910	TIEMPO EXTRA		
12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES		
12930	TOTAL		
12950	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
	12.18 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1994		
12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
	MAS		
12970	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS		
12980	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO		
12990	INGRESOS EN SERVICIOS PRESUNTOS POR INTERESES		
13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS		
13010	TOTAL		
	MENOS INGRESOS EXENTOS		
13020	TIEMPO EXTRA		
13030	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O ENFERMEDAD		
13040	JUBILACIONES Y PENSIONES		
13050	FONDO DE AHORROS		
13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E INDEMNIZACIONES		
13070	GRATIFICACIONES		
13080	PRIMAS VACACIONALES		
13090	PRIMAS DOMINICALES		
13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		
13110	TOTAL		
13120	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO  
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1994	AÑO
	13 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
13150	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		
13160	MAS MENOS EFECTOS DE LA INFLACION DEL BOLETIN B 10		
13170	RESULTADO NETO HISTORICO		
13180	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
13190	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
13200	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
13210	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13220	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
13230	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
13240	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL		
13250	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
13260	RESULTADO FISCAL		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C. P.  
 REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

		PARCIAL	TOTAL
	13 1 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13270	GANANCIA INFLACIONARIA		
13280	INTERESES ACUMULABLES		
13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS		
13310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13330	TOTAL		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO

NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.

REPRESENTANTE LEGAL





INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

		PARCIAL	TOTAL
	13 4 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		
13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE		
13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES		
13790	CANCELACION DE PROVISIONES		
13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
13810	TOTAL		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C P.  
 REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	14AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PERDIDA ACTUALIZADA	APLICACIONAL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	PERDIDA POR AMORTIZAR
	EJERCICIO					
15000	1975					
15010	1976					
15020	1977					
15030	1978					
15040	1979					
15050	1980					
15060	1981					
15070	1982					
15080	1983					
15090	1984					
15100	1985					
15110	1986					
15120	1987					
15130	1988					
15140	1989					
15150	1990					
15160	1991					

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DEL REGISTRO DEL C.P.  
 REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

		PARCIAL	TOTAL
	09 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
13820	VENTAS		
13830	OTROS INGRESOS		
13840	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
13850	UTILIDAD CAMBIARIA		
13860	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13870	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	0	0
	MENOS		
13880	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
13890	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13900	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS		
13910	GANANCIA INFLACIONARIA		
13920	INTERESES ACUMULABLES		
13930	ANTIC. POS. DE CLIENTES		
13940	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
	MENOS		
13950	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
13960	UTILIDAD CAMBIARIA		
13970	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
13980	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14000	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MAS		
14020	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA IVA		
14030	COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES VENIDICOS		
14040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
	MENOS		
14050	GANANCIA INFLACIONARIA		
14060	INTERESES ACUMULABLES		
14070	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		
14080	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C. P.  
REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

		PARCIAL	TOTAL
	10 CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
14090	VENTAS		
14100	OTROS INGRESOS		
14110	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14120	UTILIDAD CAMBIARIA		
14130	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14140	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	0	0
	MENOS		
14150	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
14160	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14170	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS		
14180	GANANCIA INFLACIONARIA		
14190	INTERESES ACUMULABLES		
14200	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
	MENOS		
14220	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14230	UTILIDAD CAMBIARIA		
14240	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
14250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14260	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MENOS		
14280	OTROS INGRESOS		
14290	GANANCIA INFLACIONARIA		
14300	INTERESES ACUMULABLES		
14310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14330	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C P  
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE  
EMPRESA

INDICE      CONCEPTO      DATOS A PROPORCIONAR

	CONCILIACION DE	PARCIAL	TOTAL
	REGISTROS		
	CONTABLES CON		
	LA DECLARACION		
	DEL EJERCICIO		
	Y CON LAS CIFRAS		
	DICTAMINADAS		
	RESPECTO DEL		
	IMPUESTO AL		
	VALOR AGREGADO		
14340	SALDO A FAVOR		
	DEL EJERCICIO		
	ANTERIOR		
	VALOR DE LOS		
	ACTOS O		
	ACTIVIDADES		
14350	REALIZADAS A		
	TASA DEL 15%		
14360	REALIZADAS A		
	TASA DEL 10%		
14370	REALIZADAS A		
	TASA DEL 6%		
14380	REALIZADAS A		
	TASA DEL 0%		
14390	REALIZADAS A		
	TASA DEL 20%		
14395	EXENTOS		
14400	IVA CAUSADO		
14410	IVA PAGADO EN		
	ADUANAS POR		
	IMPORTACION		
14420	IVA ACREDITABLE		
	POR COMPRA DE		
	MERCANCIAS Y		
	SERVICIOS		
14430	IMPUESTO DEL		
	EJERCICIO		
	A CARGO		
14440	PAGOS		
	PROVISIONALES		
	MENSUALES		
14445	DEVOLUCION DEL		
	IVA		
14450	SALDO A FAVOR		
	DEL EJERCICIO		
	ANTERIOR		
14460	SALDO A FAVOR		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C P  
REPRESENTANTE LEGAL

INDICE	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
14090	VENTAS		
14100	OTROS INGRESOS		
14110	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14120	UTILIDAD CAMBIARIA		
14130	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14140	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	0	0
	MENOS		
14150	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
14160	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14170	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS		
14180	GANANCIA INFLACIONARIA		
14190	INTERESES ACUMULABLES		
14200	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
	MENOS		
14220	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14230	UTILIDAD CAMBIARIA		
14240	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
14250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14260	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
	MENOS		
14280	OTROS INGRESOS		
14290	GANANCIA INFLACIONARIA		
14300	INTERESES ACUMULABLES		
14310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES		
14330	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS		

NOMBRE DE LA EMPRESA  
INDICE CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

		IMPORTE	
		PARCIAL	TOTAL
	11 EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE		
	RESUMEN DE CONSOLIDACION		
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
	MENOS		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
	MENOS		
14510	TOTAL DE IMPULSTO ACREDITABLE		
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DEL REGISTRO DEL C P  
REPRESENTANTE LEGAL

R F C	NOMBRE DE LA EMPRESA	CONCEPTO	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL INDIVIDUAL	% DE PARTICIP DE LA CONTROLADORA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANT EN EL EJERCICIO
		DENOMINACION SOCIAL		

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

COCIENTE POR  
CAMBIO DE PART  
ACCIONARIA

PROMEDIO POR  
DIA DE PART DEL  
EJERCICIO

DEL EJERCICIO  
MAS

MENOS

POR FUSION  
MAS

O ESCISION  
MENOS

POR DESINCORPORACION  
MAS

MENOS

TOTAL

TOTAL EN PROMED  
DE PARTICIPACION

POR MODIFICACION EN VARIACION  
DE PARTICIPACION  
MAS

MENOS

TOTAL EN PROP POR MODIFIC	POR OPERACIONES DE LA CONTROLADORA AL 100% MAS MENOS	PERDIDAS		PERDIDAS		TOTAL
		LOS EJERCICIOS ANT DE LAS QUE INCORPORAN	EJERCICIOS ANT DE LAS QUE SE DESINCORPORAN	DE CONTROLADAS EXTRANJERAS SOLO 5 EJERC		

IMPUESTOS ACREDITABLES

TOTAL EN PROM  
DE PARTICIPACION

UTILIDAD FISCAL  
CONSOLIDADA

PREDIDA  
CONSOLIDADA

IMPUESTO  
CORRESPONDIENTE  
POR CONTROLADORA

IMPUESTO  
ACREDITABLE

IMPUESTO  
PAGADO DEL  
EXTRANJERO

IMPUESTOS ACREDITABLES

IMPUESTO  
PAGADO POR  
DESINCORPORACION

IMPUESTO  
RETENIDO A  
CONTROLADAS

PAGOS  
PROVISIONALES

TOTAL DE  
IMPUESTOS  
ACREDITABLES

SALDO A CARGO  
FAVOR

INDICE NOMBRE DE LA EMPRESA  
CONCEPTO

	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	1991	1990	1989	1988
	CUFIN				
14570	RESULTADO FISCAL TIT II				
14580	ISR TITI II Y VII				
14590	PTU (-)				
14600	NETO				
14610	GASTOS NO DEDUCIBLES (-)				
14620	PROVISION PRIMA ANT DEDUC (+)				
14630	CUFIN				
14640	DIVIDENDOS PERCIBIDOS (+)				
	1985 1990				
14650	DIVIDENDOS PAGADOS				
	1985 1990				
14660	CUFIN NETO				
14670	FACTOR DE ACTUALIZACION				
14680	CUFIN ACTUALIZADO				
14690	CUFIN TOTAL				

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
NUMERO DE REGISTRO DEL C.P.  
REPRESENTANTE LEGAL





INDICE	NOMBRE DE EMPRESA CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTES POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS			
	INVENTARIOS			
16000	PRODUCTOS TERMINADOS			
16010	PRODUCCION EN PROCESO			
16020	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
16030	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16040	ESTIMACION DE OBSOLECENCIA			
16050	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
16060	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			
16070	TERRENOS			
16080	EDIFICACION CASA			
16090	PRESTACIONES DE RETIRO			
16100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
16110	EQUIPO DE OFICINA			
16111	EQUIPO DE COMPUTO			
16112	BIBLIOTECA			
16113	OBRAS DE ARTE			
16120	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES			
16130	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIO			
16140	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE PRODUCCION			
16150	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE OFICINA			
16151	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO			
16160	TOTAL DEPRECIACIONES			
16170	TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			

	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>			
16200	<b>GASTOS PREOPERATIVOS</b>			
16210	<b>INVESTIGACIONES DE MERCADO</b>			
16220	<b>AMORTIZACIONES</b>			
16230	<b>TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>			
	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>			
16235	<b>ACCIONISTAS</b>			
16240	<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>			
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
16250	<b>CAPITAL SOCIAL</b>			
16260	<b>RESERVA LEGAL</b>			
16270	<b>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS</b>			
16290	<b>UTILIDADES RETENIDAS PERDIDAS ACUMULADAS</b>			
16290	<b>EXCESO INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL</b>			
16300	<b>UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>			
	<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
16340	<b>VENTAS NETAS</b>			
16350	<b>OTROS INGRESOS</b>			
16360	<b>TOTAL</b>			
16370	<b>COSTO DE VENTAS</b>			
16380	<b>UTILIDAD BRUTA</b>			
16390	<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
16400	<b>GASTOS GENERALES</b>			
16410	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			
16420	<b>GASTOS DE VENTA</b>			
16430	<b>TOTAL</b>			
16440	<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>			
	<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>			

16460	INTERESES GANADO			
16470	INTERESES CAUSADOS			
16480	RESULTADO CAMBIARIO			
16490	RESULTADO POR POSICION MONETARIA			
16500	TOTAL			
16510	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			
16520	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			
	PROVISIONES			
16530	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
16540	IMPUESTO AL ACTIVO			
16550	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES			
16560	TOTAL			
16570	UTILIDAD NETA			

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO  
 NUMERO DE REGISTRO DEL C.P.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

## CONCLUSIONES

1.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público utiliza el Dictamen Fiscal como un medio de fiscalización, para aquellas personas tanto físicas o morales para poder detectar irregularidades en el pago de aportaciones como de impuestos de los contribuyentes que presentan dictamen fiscal.

2.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsabiliza al Contador Público para que este ejerza su voto de confianza otorgada por la ley ya que certifica que los estados financieros están formulados sobre principios de contabilidad generalmente aceptados, e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan.

3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público responsabiliza al Contador Público el cual emite su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros examinándolos así como dar su opinión sobre la situación fiscal de la empresa, y por lo tanto es el responsable de señalar errores fiscales esto es que además de verificar el correcto pago de impuestos se pueda orientar, prevenir y aconsejar atinadamente a los clientes, en el eficiente pago de sus contribuciones.

4.- La responsabilidad del Contador Público como auditor externo, es la de verificar conforme a sus procedimientos técnicos, que la información ha sido preparada atendiendo a las técnicas contables, y que en materia fiscal cumplió con las obligaciones que, conforme a la ley de la materia, le son aplicables a la entidad mencionando las excepciones encontradas.

5.- Un importante avance en esta materia es la elaboración y presentación del dictamen fiscal en disco magnético lo cual responde a los avances tecnológicos en materia de sistemas de información y las necesidad de su aplicación para lograr mayor eficiencia y precisión en las tareas de la Contaduría Pública.

6. - Así mismo al realizar estos cambios el Contador Público tuvo que incurrir en gastos como la compra de la hoja de cálculo señalada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el equipo de cómputo necesario, contratación de gente para el manejo de este equipo o bien capacitar a su gente para el uso de dicho equipo, y a su vez la papelería implícita.

7.- Al hacer esta modificación trajo consigo un cambio importante en el contenido del dictamen fiscal.

El formato anterior del dictamen contaba con 8 anexos y 8 subanexos y el formato actual de disco magnético flexible son 15 anexos y 14 subanexos.

Por citar un ejemplo:

El anexo 7 del anterior formato llamado Informe sobre la revisión de la situación fiscal:

Se emitía el informe del Contador Público sobre las contribuciones y aportaciones de la compañía y en dicho anexo se informaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si el contribuyente enteraba correctamente las contribuciones y o aportaciones, y si tenían saldo a favor o saldo a pagar.

En el formato que se utiliza actualmente se expresa lo mismo pero se anexa la siguiente información:

La base del impuesto, el impuesto causado por la compañía, y la diferencia a cargo o a favor del contribuyente. Así como análisis de pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo de las Empresas, determinación del Impuesto al activo, integración de la cifras reflejadas en los anexos de gastos con las contribuciones federales y con las aportaciones de Seguridad Social, análisis de la cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio contable, prueba global de sueldos y operaciones comercio exterior.

8. - Con el conjunto de modificaciones que sufrió el dictamen para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público va a exigir al Contador Público que emite su opinión, que realice su trabajo con mayor eficiencia y dedicación, ya que la responsabilidad que conlleva la firma de éste documento ante terceros así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público significa una herramienta de importante relevancia en cualquier toma de decisiones. Aunado a esto, la responsabilidad para el auditor es de tipo civil y puede llegar a ser de tipo penal, al emitir una opinión de estados financieros que según él reflejan razonablemente su veracidad.

La responsabilidad de tipo civil o administrativa, antes mencionada es la opinión de un particular que no limita a las autoridades fiscales en la facultad de revisión, para comprobar la veracidad de los informes presentados por el contribuyente y corroborados por el dictaminador, esto es la obligación que tiene el profesional de cerciorarse de la veracidad de los documentos presentados por el contribuyente, pero si el contador no encontró discrepancias, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si encontró en su revisión en ese momento, se abre una vía para que el dictaminador sea sancionado en forma administrativa.

Por otra parte la responsabilidad penal se dará cuando la autoridad fiscal suponga que el Contador Público faltó a la buen fe de la autoridad hacendaria, en agravio de los intereses de la sociedad, pero esto se tendrá que comprobar de manera plena la participación del dictaminador; esto se da por medio de una sentencia ejecutoria dictada por autoridad judicial que demuestra la participación o coautoría del Contador Público que dictaminó la empresa evasora. Para que proceda esto, deberán probarse dos supuestos:

1.- El nexo causal delictivo en la comisión del ilícito y el dolo del Contador al presentar el dictamen.

2.- El nexo causal delictivo entre el dictaminador y el contribuyente, al que se compruebe el fraude fiscal, se da en la función del beneficio indebido traducido en un aumento en el patrimonio de los delincuentes y en contra partida en la disminución de los ingresos del erario federal.

El dolo consistiría en que el dictaminador conociera las intenciones de causar daño pecuniario por parte del defraudador.

Por lo anterior, el trabajo que se realice al momento de realizar la auditoría, debe traer consigo la firme convicción de que el análisis de cada uno de los rubros, fue hecho con el mayor profesionalismo posible.

---

## Bibliografía:

Normas y Procedimientos de Auditoría  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.  
México D.F. 1993

Kohler Eric Louis. Auditoría Introducción a la Practica  
Editorial Diana

Holmes Arthur Wellington. Auditoría, Principios y Procedimientos  
Editorial Uteha.

John J. Willingham, D.R. Carmichel Auditoría Conceptos y Metodos  
Editorial Prentice Hall

Fernando Lopez Cruz Guia para la elaboración del Dictámen Fiscal  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Estructura y Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público  
1993  
Subsecretaría de Ingresos, Dirección General Técnica de Ingresos

Código Fiscal de la Federación  
Artículos 26,32,50,51,52,58,67,83,86.  
Dofiscal editores

Reglamento del Código Fiscal de la Feración.  
Artículos 46,47,48,55.  
Dofiscal editores

Diario Oficial de la Federación.  
2 abril 1993, 31 marzo 1992,

Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal  
publicadas en el Diario Oficial de la Federación de las siguientes fechas:  
30 abril 1992,30 marzo 1994,22 abril 1994.

I.D.C. (Información Dinamica de Consulta)  
No. 176 .

Prontuario de actualización fiscal  
Editorial ECASA.  
No. 121.